

## ANEXO 1

Asunto: SAI 0912100053915

### Fundamentación y motivación

Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información (SAI) **0912100053915** consistente en:

*"Solicito el documento a través del cual Carlos Arturo Bello Hernández notifica al Presidente del IFTEL y al Presidente del Consejo, sobre algún impedimento o conflicto de interés en caso de haberse tratado cualquier asunto relacionado con Tele Fácil México.*

*Solicito documentos que amparen las acciones de inspección y verificación que ha realizado IFTEL de la fecha de entrega de la concesión al día de hoy sobre Tele Fácil México.*

*Solicito los documentos que presento Tele Fácil México para sustentar que está en negociaciones para interconexión desde 2014 y posteriormente solicita la intervención del IFTEL en relación a un procedimiento de desacuerdo de interconexión con Teléfonos de México y Teléfonos del Noreste S.A. de C.V. Lo anterior se consigna en carta enviada por TELE FACIL al Instituto con Fecha:18/sept/2014. Asunto: Servicios comprendidos.*

*Solicito los documentos que amparen si se han impuesto sanciones a TELE FÁCIL México y el estado que guardan las mismas." (sic)*

El presente documento contiene la fundamentación y motivación de la Versión Pública del Acta de Verificación Ordinaria No. IFT/DF/DGV/562/2015, dicha versión pública consta de 80 fojas útiles y su respectivo anexo, de las cuales 52 fojas aparecen testadas y fue realizada conforme a lo dispuesto por los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LGTAIP), en relación con los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones I, II, VII, VIII, XVI y XVII; Trigésimo Sexto, fracciones I y II; Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Trigésimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LGCIDEAPF), así como en el artículo 41, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (en lo sucesivo el Reglamento) y los artículos 3, 10, 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo (LEVPDEAPF), que disponen lo siguiente:

#### "LGTAIP"

*"Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."*

**"Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

#### **"LGCIDEAPF"**

**"Trigésimo Segundo.-** Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:...

I. Origen étnico o racial;

II. Características físicas;...

VII. Domicilio particular;

VIII. Teléfono particular;...

XVI. Preferencia sexual;

XVII Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."

**"Trigésimo Sexto.-** Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos, los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial, aquella información a que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley y de la cual sean titulares, entre otra:

I. La relativa al patrimonio de una persona moral;

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, y ..."

**"Cuarto.-** Para clasificar la información como reservada o confidencial, los titulares de las Unidades Administrativas deberán atender a lo dispuesto por los capítulos III de la Ley, IV, V y VI del Reglamento, así como por los presentes Lineamientos. "

**"Quinto.-** Para fundar la clasificación de la información, deberá señalarse el o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción, inciso y párrafo que expresamente le otorgan el carácter de clasificada. En el caso de información reservada, deberá, asimismo,

establecerse el periodo de reserva. La información confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, salvo lo dispuesto en el lineamiento trigésimo cuarto de este ordenamiento y la legislación aplicable.”

**“Sexto.-** Los titulares de las unidades administrativas motivarán la clasificación de la información únicamente en el caso de que se niegue el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 primer párrafo de la Ley y 70 fracción IV del Reglamento. Por motivación se entenderán las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.”

**“Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley, en los expedientes y documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los titulares de las unidades administrativas deberán señalar aquellas que para su publicidad deban omitirse a efecto de identificarlas. Asimismo, deberán reproducir la versión pública de los expedientes o documentos en caso de recibir una solicitud respecto de los mismos, sin perjuicio de que la dependencia o entidad determine elaborar versiones públicas en cualquier momento, o bien, al organizar sus archivos.”

**“Trigésimo.-** Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.”

#### **“Reglamento”**

**“Artículo 41 ....** El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, aun en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.”...

#### **“LEVPDEAPF”**

**“Artículo 3 ....** En los casos en que un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, la dependencia o entidad deberá elaborar una versión pública, omitiendo las partes o secciones clasificadas y señalando aquéllas que fueron omitidas, en términos del artículo 43 de la Ley, 30 y 41 de su Reglamento y el Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.”...

**“Artículo 10.** La motivación de la clasificación deberá incluirse en el lugar del documento donde se haga la eliminación. De no ser técnicamente factible, se deberá anotar una referencia (numérica o alfanumérica) junto al fundamento legal indicado, a un lado de cada eliminación, para posteriormente adjuntar la motivación respectiva en un documento distinto, referenciado a las partes eliminadas.”...

**“Artículo 11.** En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre éste se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas. Lo anterior de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo II.

*"Artículo 12. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s). Posteriormente, se hará la impresión del documento respectivo."*

*"Artículo 13. En el cuadro de texto mencionado en el artículo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva."*

*"Artículo 14. La motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva, deberá ser incluida en detalle en el cuadro de texto a que se refiere el artículo 12."...*

De conformidad con lo establecido en los preceptos legales antes transcritos, de la referida versión pública se ha eliminado la siguiente información:

**Fechas de nacimiento y edades de personas físicas:** Información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LGCIDEAPF), por tratarse de información que concierne a una persona física identificada o identificable, que de divulgarse podría afectar su intimidad.

**Sexo de personas físicas:** Información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVI, de los LGCIDEAPF, por tratarse de información que concierne a una persona física identificada o identificable, que de divulgarse podría afectar su intimidad.

**Claves de elector de credenciales de elector:** Información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones I, II y XVI, de los LGCIDEAPF, toda vez que dentro de los datos que las conforman están el, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, y su sexo, y al ser éstos datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, relativos a características físicas, origen étnico y preferencia sexual, al ser entregada a cualquier persona, podría afectar la intimidad de los titulares de dichos datos personales.

Sirve de apoyo a lo anterior, que la clave de elector, ha sido considerada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (en adelante IFAI), con carácter confidencial en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo sucesivo LFTAIPG), como se advierte de la resolución al recurso de revisión RDA 1248/13.

**Número OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) de las credenciales de elector:** Información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII, de los LGCIDEAPF, en razón de que se integra por 12 o 13 dígitos de la siguiente manera: I

Los 4 primeros deben coincidir con la clave de la sección de la residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente.

Es decir, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que devela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida.

Robustece lo anterior, que el Pleno del IFAI, ha considerado procedente la clasificación del número relativo al OCR contenido en la credencial para votar, conforme al artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, como se advierte de la resolución al RDA 1248/13 vs. SSP (en proceso de transferencia a la SEGOB).

**Estado, municipio, sección y localidad de credenciales de elector:** Información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo fracción I, de los LGCIDEAPF, por tratarse de datos personales de personas físicas identificadas o identificables relativos a su origen étnico, que únicamente le conciernen a su titular y que al darse a conocer a cualquier persona pudiera afectar su vida íntima.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas:** Información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones I y II, de los LGCIDEAPF, en razón de que se integra por datos personales que vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, que únicamente le concierne a su titular y de divulgarse a persona distinta podría afectar su intimidad.

**Cédula Única de Registro de Población (CURP):** Información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones I, II y XVI, de los LGCIDEAPF, en razón de que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y ésta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes.

Sirve para fortalecer lo anterior, el criterio 03/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), antes IFAI que establece:

*"Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal "Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18,*

*fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados. Expedientes: 3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán. 4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán. 0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán. 3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar. 4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.”*

**Domicilio Particular de personas físicas:** Por comprender datos personales concernientes a personas físicas , que de darse a conocer podrían afectar su intimidad, razón por la cual se clasifica como información confidencial con fundamento en lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP y el Lineamiento Trigésimo Segundo fracción VII de los LGCIDEAPF.

**Correo Electrónico de personas físicas:** Se trata de un dato confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la LGTAIPG, en relación con el numeral Trigésimo Segundo fracción XVII de los LGCIDEAPF, por formarse por un conjunto de signos o palabras libremente elegidos generalmente por su titular, con la única limitación de que dicha dirección no coincida con la correspondiente a otra persona. Esta combinación podrá tener significado en sí misma o carecer del mismo, pudiendo incluso, en principio, coincidir con el nombre de otra persona distinta de la del titular.

Puede existir el supuesto de que voluntaria o involuntariamente la dirección de correo electrónico contenga información acerca de su titular, pudiendo esta información referirse tanto a su nombre y apellidos como a la empresa en que trabaja o su país de residencia, lo que pudiera identificar de forma directa al titular de la cuenta.

Un segundo supuesto sería aquel en que, en principio, la dirección de correo electrónico no parece mostrar datos relacionados con la persona titular de la cuenta (por referirse, por ejemplo, el código de la cuenta de correo a una denominación abstracta o a una simple combinación alfanumérica sin significado alguno). En este caso, un primer examen de este dato podría hacernos concluir que no nos encontramos ante un dato de carácter personal. Sin embargo, incluso en este supuesto, la dirección de correo electrónico aparecerá necesariamente referenciada a un dominio concreto, de tal forma que podrá procederse a la identificación del titular mediante la consulta del servidor en que se gestione dicho dominio, sin

que ello pueda considerarse que lleve aparejado un esfuerzo desproporcionado por parte de quien procede a la identificación.

**Firmas de personas físicas:** Información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIPG, en relación con el numeral Trigésimo Segundo fracción XVII de los LGCIDEAPF, por tratarse de un dato personal que identifica o hace identificable a su titular y que afecta su intimidad.

Para robustecer la clasificación anterior, sirve el criterio 10/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) antes Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) que dispone:

*“La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.”*

De lo anterior, se desprende que la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, a excepción de cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, en cuyo caso la firma mediante la cual valida ese acto sería pública.

**Número telefónico particular:** Información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la LGTAIPG, en relación con el numeral Trigésimo Segundo fracción VIII de los LGCIDEAPF, en razón de ser un dato personal concerniente a su titular que de divulgarse podría afectar su vida privada y su intimidad.

**Fotografías de personas físicas:** Información confidencial, de conformidad con el artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II, de los LGCIDEAPF, toda vez que las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, protección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto

individual y al ser entregada a cualquier persona, podría afectar la intimidad de los titulares de dichos datos personales.

**Huellas digitales:** Información confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II, de los LGCIDEAPF, en razón de que entendiéndose por huella digital, la marca que deja la yema de un dedo al tocarlo, ésta se convierte en un factor clave para identificar a una persona física, por lo que se trata de un dato personal que hace identificable a una persona física, que de relevarse puede afectar la intimidad de sus titulares.

**Nacionalidad de personas físicas:** Se considera como un dato personal de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I, de los LGCIDEAPF, toda vez que se trata de la condición particular de los habitantes de una nación a través de la cual puede ser identificable una persona por su origen racial, que de relevarse puede afectar su intimidad.

**Estado civil de personas físicas:** Se considera como un dato personal de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los LGCIDEAPF, dado que el estado civil, consiste en la situación jurídica concreta que posee un individuo con respecto a la familia, el Estado o Nación a que pertenece y de darse a conocer a persona distinta a su titular, puede verse afectada su vida privada o intimidad.

**Ocupación o profesión de personas físicas:** Se considera como un dato personal de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los LGCIDEAPF, en razón de que se relaciona directamente con una persona física identificada y de divulgarse se estaría dando a conocer su situación académica, afectando la esfera privada de su titular.

**Tecnología de Acceso:** Existe un impedimento legal para entregar esta información, en cumplimiento a lo dispuesto por la ejecutoria del amparo en revisión RA/44/2014, cuyos autos originales se encuentran en el juicio de amparo 271/2013, en cuya resolución se requiere al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para que deje insubsistente la resolución RDA 3482/12 del 9 de enero de 2013 con el fin de que se protejan los datos relativos a la "tecnología de acceso" y el rubro identificado como "ASL".

Aunado a lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 116 de la LGTAIPG, en relación con el numeral Trigésimo Sexto fracción II de los LGCIDEAPF, se estima que la información relativa a la "tecnología de acceso, reviste el carácter de CONFIDENCIAL, por comprender hechos y actos de carácter administrativo, que pudieran ser de utilidad para un

competidor, así como información relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular que pudiera afectar sus negociaciones.

**Importes de capital social.** Información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, de la LGTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I, de los LGCIDEAPF al contener importes en moneda nacional, que conforman el capital social, información relativa al patrimonio de la persona moral que nos ocupa, cuya divulgación pudiera ser útil para un competidor.

A mayor abundamiento, es importante destacar que las personas jurídicas colectivas, también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo, es aplicable la siguiente tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Décima Época  
Registro: 2005522  
Instancia: Pleno  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: P. II/2014 (10a.)  
Página: 274

**"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."*

De lo anterior, se deriva que las personas morales, también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o **relativa a su identidad** que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

En ese orden de ideas, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido.

Así mismo, es aplicable el criterio 11/13 del entonces IFAI, ahora INAI, que indica lo siguiente:

*"Concesiones. La información que se proporciona para su otorgamiento, renovación o conservación y la derivada de su cumplimiento es pública, exceptuando aquella de carácter comercial o industrial. La concesión tiene por objeto conferir a un particular el ejercicio de ciertas prerrogativas públicas para la explotación de un bien o servicio público, por lo que toda la información derivada del procedimiento que se lleva a cabo para su otorgamiento, su renovación o conservación y la relativa a su cumplimiento, en principio, es de carácter público. Lo anterior, ya que permite evaluar de forma directa el desempeño y el aprovechamiento del bien concesionado, así como la actuación de la autoridad otorgante. Sin embargo, de manera excepcional, cuando la información comprenda hechos o actos de carácter económico o financiero de los particulares, que pudieran ser útiles para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones de inversión o información que pudiera afectar sus negociaciones con proveedores o clientes, deberá elaborarse una versión pública, en la que deberá testarse únicamente dicha información, de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para considerar que dicha información es de carácter confidencial, no será suficiente que la misma sea entregada con tal carácter por los particulares a la dependencia o entidad, sino que deberá analizarse si, de conformidad con las disposiciones aplicables, éstos tienen el derecho de considerarla como confidencial."*

En consecuencia, la información relativa a la información financiera de la persona moral que nos ocupa, debe ser tutelada por este instituto, toda vez que la misma contiene datos relativos a su patrimonio, que pudieran equipararse a los datos personales, que de revelarse pudieran ser útiles para un competidor por ser relativa a la capacidad económica del titular, generando incertidumbre a las personas físicas y o/morales con las que la concesionaria de mérito pretenda contraer alguna obligación crediticia o de otra índole.

**Información de carácter administrativo.** Reviste el carácter de confidencial, por comprender hechos y actos de carácter administrativo, que pudieran ser de utilidad para un competidor, así como información relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular que pudiera afectar sus negociaciones, con fundamento en lo establecido por el

artículo 116 de la LGTAIPG, en relación con el numeral Trigésimo Sexto fracción II de los LGCIDEAPF.

Fortalece lo anterior, la tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 2005522, de rubro "PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.", antes citada.

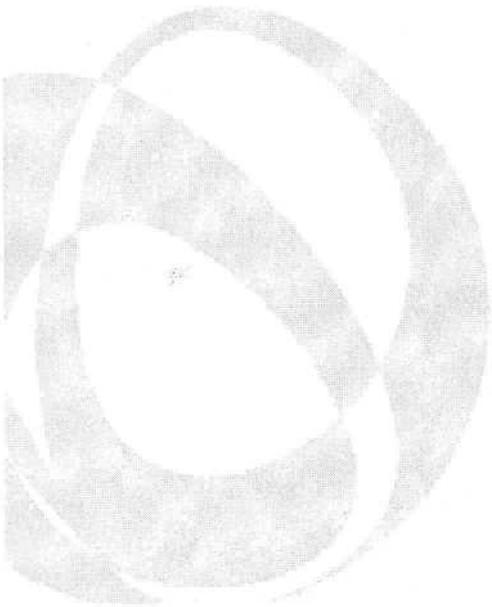
**Trazados de señalización:** Información confidencial en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en la fracción II del Lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ya que:

- i) Por una parte, contiene datos relativos a la operación y diseño de la red de comunicaciones de terceros distintos de Tele Fácil, los que de divulgarse, podrían generar vulnerabilidades como un posible ataque informático; lo anterior en virtud de que de publicitar las direcciones IP que se encuentran en el documento, podrían ser accedidas desde cualquier computadora con acceso a Internet si se logran pasar los equipos de seguridad informática, lo que podría bloquear o inhabilitar los equipos y traería como consecuencia una posible afectación a los usuarios de dichas redes ante la imposibilidad de poder proveer los servicios;
- ii) Por otra parte, contiene datos de la operación y diseño de la red de comunicaciones de Tele Fácil, concesionario que si bien en la actualidad no tiene usuarios que pudieran ser afectados, en un futuro cuando la operación de su Red se normalice, si quedaría vulnerable a ataques informáticos toda vez que la información de la operación y diseño de la Red prevalece en el tiempo ya que las direcciones IP son utilizadas como identificadores de los nodos a través de los cuales se cursa el tráfico de llamadas.

La información del trazado de señalización permite conocer el diseño y operación de la red del concesionario de que se trata e incluso de los terceros con los que se interconecte, información que le proporciona una ventaja competitiva con respecto a otros operadores, hacerla pública vulnera el secreto industrial de las empresas involucradas que aparecen en los trazados de llamadas.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES



Recibí copia de Acta y sus Anexos  
01/06/15 Rolando Guevara Martínez

Eliminado: 1 Renglón.  
Fundamento Legal: Artículo 116,  
de la LGTAIP, en relación con el  
Lineamiento Trigésimo Segundo  
Fracción XVII de los LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo 1

ACTA DE VERIFICACIÓN ORDINARIA No. IFT/DF/DGV/562/2015



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas, del día nueve del mes de junio del año dos mil quince, los suscritos CC. Agustín Alvarado Hernández y Antonio Rodríguez Contreras; comisionados por el Director General de Verificación, mediante oficio IFT/225/UC/DG-VER/1870/2015, de fecha del día ocho del mes de junio del año dos mil quince, nos constituimos en el inmueble ubicado en la calle Agustín Manuel Chávez, número 1-001, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, México, Distrito Federal, Código Postal 01210, designado por **TELE FÁCIL MÉXICO, S.A. DE C.V.** como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, en lo subsiguiente "LA VISITADA", a efecto de dar cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección-Verificación Ordinaria número IFT/DF/DGV/562/2015 que nos fue conferida mediante oficio número IFT/225/UC/DG-VER/1870/2015, de fecha del día ocho del mes de junio del año dos mil quince, signado por el C. Miguel González Ordorica, Director General de Verificación, de la dirección adscrita a la Unidad de Cumplimiento, dependiente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, órgano constitucional autónomo, así como del **citatorio** de fecha del día ocho del mes de junio del año dos mil quince, entregado al C. Rolando Guevara Martínez, que se agrega a la presente acta como **Anexo número 1**, y cerciorados de encontrarnos en el domicilio de LA VISITADA señalado en la orden de visita de verificación citada, según informe que nos proporciona el **C. Rolando Guevara Martínez**, persona que nos atiende y recibe la presente diligencia, procedimos a identificarnos con **credenciales** que nos acreditan como **INSPECTORES VERIFICADORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**, con vigencias para la primera del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y para la segunda con vigencia del 26 de septiembre de 2014 al 26 de septiembre de 2015 respectivamente, expedidas por el Titular de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones y con **constancias** números IFT/225/UC/532/2014 e IFT/225/UC/056/2014, con vigencia para la primera, del 1º de diciembre de 2014 al 26 de septiembre de 2015 y para la segunda con vigencia del 26 de septiembre de 2014 al 26 de septiembre de 2015 respectivamente, que nos habilitan como **INSPECTORES VERIFICADORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**, expedidas también por el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 1 párrafo segundo, artículo 4 fracción V, inciso v), fracción IX, inciso XV, artículo 41, artículo 43 fracciones I, V y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce; adscritos a la Dirección General de Verificación, dependientes de la Unidad de Cumplimiento (en lo subsiguiente **LOS VERIFICADORES**), agregándose copia de

Re  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]



dichos documentos a la presente acta como **Anexos números 2 y 3**, respectivamente.

La persona que atiende la visita dijo llamarse **C. Rolando Guevara Martínez**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [redacted] expedida por el extinto Instituto Federal Electoral, con domicilio particular en [redacted]

[redacted] quien dice tener el carácter de persona autorizada de LA VISITADA, presentando copia simple de un acuse de "Solicitud para la obtención de una concesión de red pública de telecomunicaciones" y otra copia simple de un "Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal", sin ser el representante legal, pero dice ser la persona autorizada para recibir la presente visita de Inspección-Verificación; dichos documentos se tienen a la visita en original a quien en este acto se le devuelven, previa copia fotostática de éstos que se agregan a la presente acta como **Anexo número 4**.

Acto seguido LOS VERIFICADORES, requieren la presencia del representante y/o apoderado legal de LA VISITADA, en virtud del **citatorio** que se dejó el día ocho del mes de junio del año en curso, a lo que la persona que recibe la visita manifiesta: "El representante legal de LA VISITADA no está en las instalaciones de la empresa, pero él me facultó para que atienda la presente diligencia y en su caso proporcionara la información necesaria a la misma". LOS VERIFICADORES, a efecto de cerciorarse de que efectivamente no se encuentra el representante legal de LA VISITADA, le preguntan a la persona que atiende la diligencia ¿Dónde se encuentra el REPRESENTANTE LEGAL y porque no pudo atender el citatorio? A lo que el **C. Rolando Guevara Martínez** manifiesta: "Insisto, el representante legal no está en la oficina y yo soy las persona autorizada para recibir la visita y entregar a LOS VERIFICADORES la información que corresponda al objeto de la visita", luego entonces, se le hace del conocimiento que se hace efectivo el apercibimiento señalado en el citatorio que se dejó el día hábil anterior.

Acto seguido, a la persona que recibe la visita, se le hace saber el objeto de la misma, por tal motivo, **se le hace entrega del original de la orden de visita**, solicitándole firme una copia fotostática de la misma que sirva como constancia de acuse de recibo del original, dicho documento se anexa a la presente acta como **Anexo número 5**.

De conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, éste último de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 6, fracción IV y último párrafo

Eliminado: 1  
Renglón.  
Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVI de los LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo 1

Eliminado: 2  
Rengiones  
Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo 1

R6  
*[Handwritten signature]*  
a d Cua



de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se le requiere a la persona que recibe la visita que designe a dos testigos de asistencia en la presente diligencia, con el apercibimiento que de no hacerlo o negarse a nombrarlos, LOS VERIFICADORES los designarán, asentando la negativa por parte de LA VISITADA.-----

Dado que la persona que recibe la visita **sí** acepta hacer la designación, LOS VERIFICADORES **no** hacen efectivo el apercibimiento decretado, por lo tanto se nombra a los CC. ELIA ELVIRA SOSA PÉREZ y YIZUS ARTURO RANGEL GUTIÉRREZ, quienes aceptan la designación como testigos de asistencia en la presente acta, en lo subsecuente "LOS TESTIGOS", identificándose el primero con credencial para votar con número de folio 0609152100078 expedida por el extinto Instituto Federal Electoral y el segundo con credencial para votar con número de folio 1109092119505 expedida por el extinto Instituto Federal Electoral, declarando como domicilio particular para el primer testigo en; [REDACTED]

[REDACTED] y como domicilio particular para el segundo testigo en; [REDACTED]

[REDACTED] Los documentos presentados se tienen a la visita en original por lo que previas copias fotostáticas y devolución de los originales a las personas designadas como LOS TESTIGOS de asistencia en la diligencia, dichas copias se integran a la presente acta para que formen parte de la misma como **Anexo número 6.**-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, décimo quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, párrafo segundo, 15 fracciones XXVII, XXVIII, LVII y LXIII, 53, 191 párrafo séptimo, 291, 292, 293, 294 y 295 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracciones I y II, 35, fracción I, 36, 50, párrafo segundo, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, éste último ordenamiento de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 6, fracción IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1º párrafos primero y segundo, 4, fracción V, inciso v), fracción IX, inciso xv), 18, 20, fracciones VI, XI y XVI, 41, 43, fracciones I, II, III, VI, VII y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; se le requiere a LA VISITADA y/o la persona que reciba a LOS VERIFICADORES, permita a éstos el acceso al domicilio citado, así como a los demás domicilios donde tengan sus instalaciones y equipos de telecomunicaciones, para que de manera conjunta, sucesiva o indistintamente, practiquen una visita de inspección-verificación, técnico-administrativa con el **OBJETO de constatar y verificar, que la red de LA VISITADA y la**

Eliminados: 4  
Renglones.  
Fundamento  
Legal:  
Artículo 116,  
de la LGTAIP,  
en relación  
con el  
Lineamiento  
Trigésimo  
Segundo,  
fracción VII,  
de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación:  
Anexo 1

R6  
  




red de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. estén interconectadas y hayan suscrito un convenio en cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del acuerdo P/IFT/EXT/080415/77; quedando LOS VERIFICADORES facultados para que se alleguen de las pruebas que estimen pertinentes, que tengan relación inmediata y directa con el objeto de la visita, sin más limitación de que no sean contrarias a la moral o al derecho, como lo son de forma enunciativa y no limitativa el solicitar información técnica, administrativa o financiera, solicitar facturas, registros de llamadas, convenios, contratos, realizar llamadas, el acceso a domicilios e instalaciones en uso y/o propiedad de la visitada y cualquier otra documentación relacionada con el objeto de la visita.

Por lo que LOS VERIFICADORES solicitan a la persona que recibe la visita con fundamento en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, les permita el acceso al inmueble en que se actúa y les otorgue todas las facilidades para cumplir con la comisión de mérito.

Derivado de que la persona que recibe la visita **SI** otorga las facilidades a LOS VERIFICADORES para el cumplimiento de su comisión, por lo que, cubiertos los requisitos de ley, LOS VERIFICADORES, en compañía de la persona que recibe la visita y LOS TESTIGOS designados proceden a verificar e inspeccionar el inmueble en el que se comparece, encontrando que se trata de: *"Un inmueble de varios pisos, en donde se encuentran diversas oficinas de LA VISITADA, constituyéndonos en una sala de juntas en la planta baja de dicho inmueble marcado con el número 1-001, del domicilio en donde se comparece, lugar donde se otorgan las facilidades para efectuar la diligencia y el levantamiento de la presente acta"*.

Acto seguido, LOS VERIFICADORES en presencia de LOS TESTIGOS de asistencia, solicitan a la persona que recibe la visita les informe y en su caso acredite sus manifestaciones con documento idóneo que soporten su dicho, con la finalidad de cumplir con el objeto de la visita señalado en la Orden de Visita de Inspección-Verificación ordinaria IFT/DF/DGV/562/2015, conferida mediante oficio número IFT/225/UC/DG-VER/1870/2015.

1. Muestre original y proporcione copia simple del convenio, acuerdo o contrato de interconexión que LA VISITADA haya celebrado con las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en cumplimiento al acuerdo TERCERO del ACUERDO P/IFT/EXT/080415/77, aprobado por el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXI Sesión Extraordinaria, celebrada el

08 de abril de 2015.

La persona que recibe la visita, en uso de la palabra manifiesta que: "Se exhiben a



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the initials 'd' and 'a'.



LOS VERIFICADORES los envíos hechos mediante fedatario público de fechas: 16 de diciembre de 2014, 18 de diciembre de 2014 y 16 de abril de 2015, en los cuales LA VISITADA hace llegar a TELMEX Y TELNOR el convenio aprobado por el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Resolución número P/IFT/261114/381 de fecha del 26 de noviembre de 2014; dichos convenios están firmados por LA VISITADA, y nunca fueron ni firmados ni devueltos por TELMEX ni por TELNOR. La falta de firma de TELMEX Y TELNOR imposibilita a LA VISITADA a mostrar un convenio firmado entre las partes. Los documentos exhibidos se entregarán en los términos que me otorga la Ley".-----

**2. Muestre original y proporcione copia simple de la constancia de inscripción ante el Registro Público de Telecomunicaciones del convenio, acuerdo o contrato mencionado en el requerimiento "1." anterior.**-----

La persona que recibe la visita, en uso de la palabra manifiesta que: "Como consecuencia de lo antes explicado en el numeral anterior no se tiene ninguna constancia de inscripción".-----

**3. Muestre y proporcione un desplegado de las troncales y/o enlaces asignados para establecer la interconexión de la red de LA VISITADA con las redes de los operadores Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.**-----

La persona que recibe la visita, en uso de la palabra manifiesta que: "Sí se tienen preparadas troncales para interconexión, sin embargo, como este es un lugar sólo para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, se dan las facilidades a LOS VERIFICADORES para constatar este punto el día 10 de junio de 2015, en la dirección Calzada de Tlalpan 4585, despacho 102, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México, D.F. a las once horas".-----

**4. ¿Cuál es y en dónde está ubicado el PDIC (Punto de Interconexión) utilizado por LA VISITADA, para establecer la interconexión de su red con la red del operador Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y en su caso cuál es el código de punto de señalización?--**

La persona que recibe la visita, en uso de la palabra manifiesta que: "Recordando que el ACUERDO número P/IFT/EXT/080415/77 aprobado por el Pleno permite la interconexión indirecta, TELE FÁCIL MÉXICO, S.A. DE C.V., utiliza el punto de interconexión con Nextel "quien servirá de tránsito para el envío y recepción del tráfico desde y hacia TELMEX y TELNOR en su momento". El PDIC a que se hace referencia está ubicado en Boulevard Magnocentro número 6, Huixquilucan, C.P. 52786, Huixquilucan de Degollado, Estado de México. En cuanto al punto de señalización, LA VISTADA, no necesita un punto señalización, debido a que la interconexión directa que tiene en operación con el concesionario que brindará el servicio de tránsito, [REDACTED] Vale la pena aclarar que el

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters 'B' and 'C'.

Eliminado: 1  
Renglón.  
Fundamento  
Legal:  
Artículo 116,  
de la LGTAIP,  
en relación  
con el  
Lineamiento  
Trigésimo  
Sexto,  
fracción II, de  
los  
LGCIDEAPF.  
Motivación:  
Anexo 1



resto de la información técnica requerida para la implementación de la interconexión indirecta con TELMEX y TELNOR le fue enviada a dichas empresas por LA VISITADA mediante fedatario público en fecha 16 de diciembre de 2014, dando cumplimiento a la Resolución P/IFT/261114/381 y 16 de abril de 2015 dando cumplimiento al ACUERDO P/IFT/EXT/080415/77. Cabe señalar que LA VISITADA no ha recibido solicitud alguna de parte de TELMEX y TELNOR para llevar acabo las pruebas END to END requeridas para implementar la interconexión indirecta entre las respectivas redes públicas de telecomunicaciones".-----

**5. ¿Cuál es y en dónde está ubicado el PDIC (Punto de Interconexión) utilizado por LA VISITADA, para establecer la interconexión de su red con la red del operador Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y en su caso cuál es el código de punto de señalización?--**

La persona que recibe la visita, en uso de la palabra manifiesta que: "Recordando que el ACUERDO número P/IFT/EXT/080415/77 aprobado por el Pleno permite la interconexión indirecta, TELE FÁCIL MÉXICO, S.A. DE C.V., utiliza el punto de interconexión con Nextel "quien servirá de tránsito para el envío y recepción del tráfico desde y hacia TELMEX y TELNOR en su momento". El PDIC a que se hace referencia está ubicado en Boulevard Magnocentro número 6, Huixquilucan, C.P. 52786, Huixquilucan de Degollado, Estado de México. En cuanto al punto de señalización, LA VISTADA, no necesita un punto señalización, debido a que la interconexión directa que tiene en operación con el concesionario que brindará el servicio de tránsito, [REDACTED] Vale la pena aclarar que el resto de la información técnica requerida para la implementación de la interconexión indirecta con TELMEX y TELNOR le fue enviada a dichas empresas por TELE FACIL, MEXICO, S.A. DE C.V. mediante fedatario público en fecha 16 de diciembre de 2014 dando cumplimiento a la Resolución P/IFT/261114/381 y 16 de abril de 2015 dando cumplimiento al ACUERDO /IFT/EXT/080415/77. Cabe señalar que LA VISITADA no ha recibido solicitud alguna de parte de TELMEX y TELNOR para llevar acabo las pruebas END to END requeridas para implementar la interconexión indirecta entre las respectivas redes públicas de telecomunicaciones".-----

**6. Se le solicita, que proporcione diez números telefónicos pertenecientes a la numeración que le fue asignada por la extinta COFETEL o por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de líneas que estén en servicio operadas por la Red de LA VISITADA.**-----

La persona que recibe la visita, en uso de la palabra manifiesta que: "Proporcionamos los siguientes números que están en servicio en las localidades de Guadalajara:

Eliminado: 1  
Renglón.  
Fundamento  
Legal:  
Artículo 116,  
de la LGTAIP,  
en relación  
con el  
Lineamiento  
Trigésimo  
Sexto,  
fracción II,  
de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación:  
Anexo 1

R6  
*[Handwritten signature]*

(33)1982-0000, con diez líneas, Huixquilucan de Degollado (55)6727-0000, con diez líneas y San Pedro Garza García (81)2119-0000, con diez líneas".-----

7. Proporcione las facilidades para realizar algunas llamadas, desde una línea telefónica conectada a la Red de LA VISITADA, hacia algunos números telefónicos pertenecientes a algunos usuarios de las Redes de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., además proporcione los trazados de señalización de dichas llamadas, para corroborar la interconexión entre las Redes.---

La persona que recibe la visita, en uso de la palabra manifiesta que: "Se propone a los VERIFICADORES para visitar el domicilio Calzada de Tlalpan, número 4585, despacho 102, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México D.F. a las once horas del día 10 de junio del año en curso para que realicen LOS VERIFICADORES las pruebas que sean necesarias".-----

Acto seguido y debido a que aún falta la realización de llamadas de prueba hacia los operadores Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y el despliegado de las troncales, LA VISITADA propone **continuar el próximo miércoles diez de junio de dos mil quince** para desahogar el requerimiento antes señalado, LOS VERIFICADORES, de acuerdo a lo anterior, proceden a **cerrar parcialmente** la presente acta a efecto de **continuar** con la diligencia el próximo **día miércoles diez de junio de dos mil quince a las once horas**, citando por este conducto a la persona que recibe la visita y a LOS TESTIGOS de asistencia designados por LA VISITADA, para que comparezcan en la **fecha y hora antes mencionada**, en el domicilio ubicado en **Calzada de Tlalpan, número 4585, despacho 102, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México D.F.** -----

Asimismo LOS VERIFICADORES con fundamento en el mismo artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, invitan a la persona que recibe la visita para que manifieste en este acto lo que a su derecho convenga respecto de los hechos asentados en la presente acta, con el apercibimiento de que haga uso o no del derecho de audiencia que se le otorga, se dictará lo que conforme a derecho proceda, a lo que dicha persona manifiesta que: "Me reservo el derecho a manifestarme en los términos que me otorga la Ley".-----

No habiendo otro asunto que tratar, ni nada que agregar por las partes que intervienen en la actuación, se da por terminada y por tanto se **cierra parcialmente** la presente acta a las **quince horas con treinta minutos del día de su inicio**, en la que constan los hechos y circunstancias detectadas en la presente inspección y **verificación**, por lo que, leída que fue por los que en ella intervinieron, la firman de conformidad al margen y al calce, así como de los anexos que la integran para



Re  
a  
a

constancia de la presente, dejando una copia del original debidamente firmada por todos los que en ella han intervenido, en poder de la persona que recibe la visita de inspección-verificación el **C. Rolando Guevara Martínez**.

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
LOS VERIFICADORES



C. AGUSTÍN ALVARADO HERNÁNDEZ



C. ANTONIO RODRÍGUEZ CONTRERAS



POR LA VISITADA

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo Fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1

C. ROLANDO GUEVARA MARTÍNEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo Fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1

C. ELIA ELVIRA SOSA PEREZ

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo Fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1

C. YIZUS ARTURO RANGEL GUTIÉRREZ

Eliminado:  
1 Renglón.  
Fundament  
o Legal:  
Artículo  
116, de la  
LGTAIP, en  
relación con  
el  
Lineamiento  
Trigésimo  
Segundo,  
fracción  
XVII, de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación:  
Anexo  
1

*Recibo copiado del nota y sus anexos*

*MIGUEL RAMÓN SACASA FLORES*

*10-JUNIO-2015*

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas, del día diez del mes de junio del año dos mil quince, los suscritos CC. Agustín Alvarado Hernández y Antonio Rodríguez Contreras; comisionados por el Director General de Verificación, mediante oficio IFT/225/UC/DG-VER/1870/2015, de fecha del día ocho del mes de junio del año dos mil quince, nos constituimos en el inmueble ubicado en la **Calzada de Tlalpan, número 4585, despacho 102, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México D.F.**, domicilio en donde se encuentran las oficinas corporativas de **TELE FÁCIL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la subsiguiente "LA VISITADA", a efecto de **continuar** con el cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección-Verificación Ordinaria número IFT/DF/DGV/562/2015, cerrada parcialmente el día nueve del mes de junio del año en curso, en el inmueble ubicado en la calle **Agustín Manuel Chávez, número 1-001, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Código Postal 01210, México, Distrito Federal** y que nos fue conferida mediante oficio número IFT/225/UC/DG-VER/1870/2015, de fecha del día ocho del mes de junio del año dos mil quince, signado por el C. Miguel González Ordorica, Director General de Verificación, de la dirección adscrita a la Unidad de Cumplimiento, dependiente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, órgano constitucional autónomo, y cerciorados de encontrarnos en el domicilio de LA VISITADA, **Calzada de Tlalpan, número 4585, despacho 102, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México D.F.**, tratándose de: *"Un inmueble comercial denominado "Plaza Wola" de varios niveles, en donde se encuentra el despacho 102, en donde LA VISITADA tiene operando sus equipos de telecomunicaciones, constituyéndonos en una sala de juntas en el primer piso de dicho inmueble marcado con el número 4585, del domicilio en donde se comparece, lugar donde se otorgan las facilidades para efectuar la diligencia y el levantamiento de la presente acta"*, según informe que nos proporciona el **C. Eugenio Miguel Ramón Sacasa Flores**, persona que nos atiende y recibe la presente diligencia, procedimos a identificarnos con **credenciales** que nos acreditan como INSPECTORES VERIFICADORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, con vigencias para la primera del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y para la segunda con vigencia del 26 de septiembre de 2014 al 26 de septiembre de 2015 respectivamente, expedidas por el Titular de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones y con **constancias** números IFT/225/UC/532/2014 e IFT/225/UC/056/2014, con vigencia para la primera, del 1º de diciembre de 2014 al 26 de septiembre de 2015 y para la segunda con vigencia del 26 de septiembre de 2014 al 26 de septiembre de 2015 respectivamente, que nos habilitan como INSPECTORES VERIFICADORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, expedidas también por el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





con fundamento en el artículo párrafo segundo, artículo 4 fracción V, inciso v), fracción IX, inciso V, artículo 41, artículo 43 fracciones I, V y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce; adscritos a la Dirección General de Verificación, dependientes de la Unidad de Cumplimiento (en lo subsiguiente LOS VERIFICADORES), fotocopias ya agregadas a la presente acta como **Anexos números 2 y 3**, respectivamente.

La persona que recibe y atiende la presente diligencia dijo llamarse **C. Eugenio Miguel Ramón Sacasa Flores** quien fue designada para atender a los suscritos VERIFICADORES y recibir la visita de inspección-verificación y, quien se identifica con credencial para votar expedida por el extinto Instituto Federal Electoral, con número de folio **0000010851139**, con domicilio particular en

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP.

En relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

la cual se tiene a la vista en original y en la que se aprecia en su margen inferior izquierdo una fotografía, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, devolviendo dicha credencial previa copia fotostática que se agrega a la presente acta como **Anexo número 4-A**, quien dice ser la persona autorizada para recibir la presente Visita de Inspección-Verificación y manifiesta tener el carácter de Representante Legal de LA VISITADA, sin acreditar su dicho presentando copia simple de parte del Acta Constitutiva con Volumen (698) SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con NÚMERO (16,778) DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, de fecha SIETE DE ENERO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ), pasado ante la fe del Licenciado Marco Tulio González Rodríguez, notario adscrito a la Notaría Pública Numero uno, y de una copia simple de la "BOLETA DE INSCRIPCIÓN" ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL. Los documentos antes mencionados se integran a la presente acta como **Anexo número 4-B**. Manifestando que en los archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones obra una copia certificada de dicha Acta Constitutiva.

En virtud de lo anterior LOS VERIFICADORES requieren la presencia de la persona autorizada **C. Rolando Guevara Martínez** y de **LOS TESTIGOS** de asistencia, de acuerdo a la convocatoria de citar que se mencionó en el cierre parcial de la presente acta realizado en la calle

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP.

en relación con el Lineamiento Trigésimo

Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF.

el día nueve del mes de junio del año en curso, a lo que la **C. Eugenio Miguel Ramón Sacasa Flores** señala, "El C. Rolando Guevara Martínez y LOS TESTIGOS de asistencia que atendieron la apertura de la presente acta no pudieron atender a la convocatoria del citatorio, debido a que se les asignaron otras actividades de trabajo, por lo que les informo que con



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



independencia de la anterior yo soy la persona que atenderá la presente diligencia así como para atender los requerimientos que soliciten LOS VERIFICADORES y designaré a la persona que designe como testigos de asistencia".-----

Acto seguido, a la persona que recibe la visita, se le hace saber que se continuará con la visita y el levantamiento del acta, a fin de dar el debido cumplimiento a la ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN-VERIFICACIÓN ORDINARIA IFT/DF/DGV/562/2015, suspendida parcialmente el día nueve de junio del año en curso, la cual se encuentra establecida en el original del oficio de comisión, del cual se firmó de recibido en una copia simple, que sirve como constancia de acuse de recibo del original. Dicho documento se encuentra integrado en la presente acta como **Anexo número 5**.-----

De conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, éste último de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 6, fracción IV y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se le requiere a la persona que recibe la visita que designe a dos testigos de asistencia en la presente diligencia, con el apercibimiento que de no hacerlo o negarse a nombrarlos, LOS VERIFICADORES los designarán, asentando la negativa por parte de LA VISITADA.-----

Dado que la persona que recibe la visita **sí** acepta hacer la designación, LOS VERIFICADORES **no** hacen efectivo el apercibimiento decretado, por lo tanto se nombra a los CC. EUGENIO MIGUEL SACASA PADILLA y ENRIQUE DIAZ GUZMAN, quienes aceptan la designación como testigos de asistencia en la presente acta, en lo subsecuente "LOS TESTIGOS", identificándose el primero con credencial para votar con número de folio 0909052218577 expedida por el extinto Instituto Federal Electoral y el segundo con credencial para votar con número de folio 0000101540043 expedida por el extinto Instituto Federal Electoral, declarando como domicilio particular para el primer testigo en;

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal. Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo.

fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación. Anexo 1.

y como domicilio particular para el segundo testigo en;

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal. Artículo 116 de la

LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación. Anexo 1.

Los documentos presentados se tienen a la visita en original por lo que previas copias fotostáticas y devolución de los originales a las personas designadas como LOS TESTIGOS de asistencia en la diligencia, dichas copias se integran a la presente acta para que formen parte de la misma como **Anexo número 6-A**.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, décimo quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, párrafo segundo, 15 fracciones XXVII, XXVIII, LVII y LXIII, 53, 191 párrafo séptimo, 291, 292, 293, 294 y 295 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial

mg

Handwritten signatures and marks on the right margin.



de la Federación el 14 de julio del 2014; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracciones I y II, 35, fracción I, 36, 50, párrafos primero y segundo, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este último ordenamiento de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 6, fracción IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1º párrafos primero y segundo, 4, fracción V, inciso v), fracción IX, inciso xv), 18, 20, fracciones VI, XI y XVI, 41, 43, fracciones I, II, III, VI, VII y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; se le requiere a LA VISITADA y/o la persona que reciba a LOS VERIFICADORES, permita a éstos el acceso al domicilio citado, así como a los demás domicilios donde tengan sus instalaciones y equipos de telecomunicaciones, para que de manera conjunta, sucesiva o indistintamente, practiquen una visita de inspección-verificación, técnico-administrativa con el **OBJETO de constatar y verificar, que la red de LA VISITADA y la red de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. estén interconectadas y hayan suscrito un convenio en cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del acuerdo P/IFT/EXT/080415/77;** quedando LOS VERIFICADORES facultados para que se alleguen de las pruebas que estimen pertinentes, que tengan relación inmediata y directa con el objeto de la visita, sin más limitación de que no sean contrarias a la moral o al derecho, como lo son de forma enunciativa y no limitativa el solicitar información técnica, administrativa o financiera, solicitar facturas, registros de llamadas, convenios, contratos, realizar llamadas, el acceso a domicilios e instalaciones en uso y/o propiedad de la visitada y cualquier otra documentación relacionada con el objeto de la visita.-----

Por lo que LOS VERIFICADORES solicitan a la persona que recibe la visita con fundamento en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, les permita el acceso al inmueble en que se actúa y les otorgue todas las facilidades para cumplir con la comisión de mérito.-----

Derivado de que la persona que recibe la visita **SI** otorga las facilidades a LOS VERIFICADORES para el cumplimiento de su comisión, por lo que, cubiertos los requisitos de ley, LOS VERIFICADORES, en compañía de la persona que recibe la visita y LOS TESTIGOS designados proceden a verificar e inspeccionar el inmueble en el que se comparece, encontrando que se trata de: *"Un inmueble comercial denominado "Plaza Wola" de varios niveles, en donde se encuentra el despacho 102, en donde LA VISITADA tiene operando sus equipos de telecomunicaciones, constituyéndonos en una sala de juntas en el primer piso de dicho inmueble marcado con el número 4585, del domicilio en donde se comparece, lugar donde se otorgan las facilidades para efectuar la diligencia y el levantamiento de la presente acta".*-----

mp

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'P' and a signature.



Acto seguido y a efecto de **continuar** con el desarrollo de la presente acta, LOS VERIFICADORES en presencia de LOS TESTIGOS de asistencia, solicitan a la persona que recibe la visita les informe y en su caso acredite sus manifestaciones con documento idóneo que soporten su dicho a las preguntas y/o requerimientos siguientes, con la finalidad de cumplir con el objeto de la visita señalado en la Orden de Visita de Inspección-Verificación ordinaria IFT/DF/DGV/562/2015, conferida mediante oficio número IFT/225/UC/DG-VER/1870/2015.-----

**3. Muestre y proporcione un desplegado de las troncales y/o enlaces asignados para establecer la interconexión de la red de LA VISITADA con las redes de los operadores Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.-----**

La persona que recibió la visita, el pasado nueve de junio del año en curso, en uso de la palabra manifestó que: *“Sí se tienen preparadas troncales para interconexión, sin embargo, como este es un lugar sólo para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, se dan las facilidades a LOS VERIFICADORES para constatar este punto el día 10 de junio de 2015, en la dirección Calzada de Tlalpan 4585, despacho 102, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal. 14050, México, D.F. a las once horas”*.-----

Por lo anterior y debido a que **LA VISITADA si proporciona las facilidades para el desahogo del requerimiento “3.” anterior**, continuando con la diligencia, hoy diez de junio del año en curso y estando reunidos LOS VERIFICADORES, la persona que recibe la visita y LOS TESTIGOS de asistencia en una sala de juntas del domicilio en donde se comparece, la persona que recibe la visita, por medio de una computadora personal conectada al sistema de telecomunicaciones de la Red de LA VISITADA, por medio de una pantalla, muestra y explica a LOS VERIFICADORES [REDACTED]

[REDACTED] ubicado en Huixquilucan Estado de México, haciendo uso de un [REDACTED], dicha troncal tiene acceso a la interconexión directa con Nextel cuya infraestructura servirá de tránsito para acceder a las Redes Públicas de Telecomunicaciones de **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.** en su momento. Asimismo LA VISITADA hace entrega del documento que muestra el desplegado de la troncal con diez líneas de acuerdo a lo solicitado, documento que se integra a la presente acta como **Anexo número 7**.-----

**7. Proporcione las facilidades para realizar algunas llamadas, desde una línea telefónica conectada a la Red de LA VISITADA, hacia algunos números telefónicos pertenecientes a algunos usuarios de las Redes de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**

Eliminados:  
4Renglon.  
Fundamento  
Legal:  
Artículo 116,  
de la LGTAIP,  
en relación  
con el  
Lineamiento  
Trigésimo  
Sexto,  
fracción II, de  
los  
LGCIDEAPF.  
Motivación:  
Anexo 1



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., además proporcione los trazados de señalización de dichas llamadas, para corroborar la interconexión entre las Redes.---

La persona que recibió la visita, el pasado nueve de junio del año en curso, en uso de la palabra manifestó que: "Se propone a los VERIFICADORES para visitar el domicilio Calzada de Tlalpan, número 4585, despacho 102, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México D.F, a las once horas del día 10 de junio del año en curso, para que realicen LOS VERIFICADORES las pruebas que sean necesarias".-----

Acto seguido, de acuerdo a lo anterior, y continuando con la diligencia y puesto que LA VISITADA **si proporciona la facilidades para desahogar el requerimiento "7."**

**anterior**, LOS VERIFICADORES solicitan a la persona que recibe la visita en presencia de LOS TESTIGOS de asistencia proporcione el acceso a una computadora personal conectada al servicio de Internet, con la finalidad de obtener de la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y poder elegir al azar algunos números telefónicos de algunos usuarios pertenecientes a los operadores **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.**, para realizar algunas llamadas hacia ellos.-----

Enseguida, puesto que LA VISITADA si proporciona el acceso a dicha página de Internet, LOS VERIFICADORES junto con la persona que recibe la visita y LOS TESTIGOS de asistencia eligen once números al azar del Plan Nacional de Numeración, correspondientes a cada uno de los operadores antes mencionados así como un número telefónico correspondiente al operador NII Digital, S. de R.L. de C.V. y hacen algunas llamadas de prueba, utilizando la línea con número (55) 67270000 proporcionada por LA VISITADA. La consulta de todos los números geográficos utilizados para estas pruebas se integran en la presente acta como **Anexo número 8**, los trazados de señalización como **Anexo número 9** y los resultados de dichas llamadas se enumeran en la siguiente tabla:-----

*[Handwritten marks and scribbles on the right margin]*

Llamada	Fecha/Hora	Red de origen / (Usuario A)	Red destino / (Número marcado, usuario B)	Población o Ciudad Destino	¿Se establece la comunicación?	Observaciones
1	10-junio-2015 / 12:38 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. / 5292 5232	México, D.F.	No	" Lo sentimos la llamada no puede ser procesada como la marco, por favor verifique su número e intente nuevamente"
2	10-junio-2015 / 13:04 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. / 5870 9000	Cuautlilán Izcalli, Estado de México	No	" Lo sentimos la llamada no puede ser procesada como la marco, por favor verifique su número e intente nuevamente"

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten mark]*

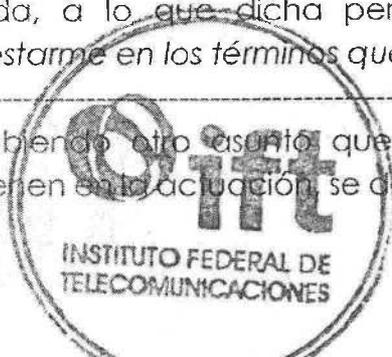


3	10-junio-2015/ 13:06 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. / 5590 7013	México, D.F.	No	" Lo sentimos la llamada no puede ser procesada como la marco, por favor verifique su número e intente nuevamente"
4	10-junio-2015/ 13:07 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. / 5354 5400	México, D.F.	No	" Lo sentimos la llamada no puede ser procesada como la marco, por favor verifique su número e intente nuevamente"
5	10-junio-2015/ 13:09 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. / 1858 7810	México, D.F.	No	" Lo sentimos la llamada no puede ser procesada como la marco, por favor verifique su número e intente nuevamente"
6	10-junio-2015/ 13:22 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	NII DIGITAL, S. DE R.L DE C.V. / 6968 4708	Tlalnepan a, México	Si	
7	10-junio-2015/ 13:41 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V./ 664 6292 442	Tijuana, B.C.	No	" Todas las líneas están ocupadas, por favor intente llamar más tarde"
8	10-junio-2015/ 14:03 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V./ 661 6121 000	Rosarito, B.C.	No	" Todas las líneas están ocupadas, por favor intente llamar más tarde"
9	10-junio-2015/ 14:05 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V./ 646 1783 505	Ensenada, B.C.	No	" Todas las líneas están ocupadas, por favor intente llamar más tarde"
10	10-junio-2015/ 14:06 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V./ 665 6541 200	Tecate, B.C.	No	" Todas las líneas están ocupadas, por favor intente llamar más tarde"
11	10-junio-2015/ 14:06 Hrs.	TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. / 55 6727 0000	TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V./ 686 5515 462	Mexicali, BC.	No	" Todas las líneas están ocupadas, por favor intente llamar más tarde"

Acto seguido LOS VERIFICADORES con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, invitan a la persona que recibe la visita para que dentro del término de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente actuación, LA VISITADA presente por escrito, las pruebas y defensas que estime procedentes ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

Asimismo LOS VERIFICADORES con fundamento en el mismo artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, invitan a la persona que recibe la visita para que manifieste en este acto lo que a su derecho convenga respecto de los hechos asentados en la presente acta, con el apercibimiento de que haga uso o no del derecho de audiencia que se le otorga, se dictará lo que conforme a derecho proceda, a lo que dicha persona manifiesta que: "Me reservo el derecho a manifestarme en los términos que me otorga la Ley".-----

No habiendo otro asunto que tratar, ni nada que agregar por las partes que intervienen en la actuación, se da por terminada y por tanto se **cierra** la presente acta



*Handwritten signature and initials on the right margin.*

a las **diecisiete horas con treinta minutos del día de su inicio**, en la que constan los hechos y circunstancias detectadas en la presente inspección y verificación, por lo que, leída que fue por los que en ella intervinieron, la firman de conformidad al margen y al calce, así como de los anexos que la integran para constancia de la presente, dejando una copia del original debidamente firmada por todos los que en ella han intervenido, en poder de la persona que recibe la visita de inspección-verificación el **C. Eugenio Miguel Ramón Sacasa Flores**.....

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
LOS VERIFICADORES



C. AGUSTÍN ALVARADO HERNÁNDEZ



C. ANTONIO RODRÍGUEZ CONTRERAS



POR LA VISITADA

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo Fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1

C. EUGENIO MIGUEL RAMÓN SACASA FLORES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo Fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1

C. EUGENIO MIGUEL SACASA PADILLA

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo Fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1

C. ENRIQUE DIAZ GUZMAN

# ANEXO 1

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN



TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V.  
Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.  
Agustín Manuel Chávez 1 - 001,  
Colonia Centro de Ciudad Santa Fe,  
México, D.F., C.P. 01210.



### CITATORIO

México, D.F., a 8 de junio de 2015.

Por medio del presente, le comunico que el suscrito estuvo a las 11 horas con 38 minutos del día de hoy, en el domicilio al rubro citado y cerciorado de ser éste el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por el interesado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y a fin de practicar una diligencia de carácter administrativo consistente en visita de inspección y verificación cuya orden consta en el oficio número IFT/225/UC/DG-VER/1870/2015 de fecha 08 de junio de 2015, emitido por el Director General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones; y en virtud de no haber encontrado a su representante legal para recibir notificaciones, después de haber requerido su presencia; con fundamento en los artículos 35, fracción I y 36, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, tercer párrafo y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; le dejo el presente citatorio para que su representante legal se sirva esperar al suscrito el día 09 de junio del año en curso, a las 11 horas con 00 minutos, apercibiéndole que en caso de no estar presente en la fecha indicada se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos antes señalados.

La presente diligencia se entiende con el (la) C. Rolando Guevara Martínez quien se identifica con credencial para votar, clave de elector [redacted] que bajo protesta de decir verdad manifiesta tener el carácter de persona autorizada respecto del interesado, persona con quien se entendió la presente diligencia, misma que recibe el citatorio y ofrece hacer entrega del mismo al interesado, firmando al calce para constancia.

OBSERVACIONES Ninguna

EL NOTIFICADOR

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nôchebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F.  
Tels. (55) 5015 4000

C. Agustín Alvarado Hernández  
08/JUNIO/2015

0017

RECIBE LA DILIGENCIA

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el  
Lineamiento Trigésimo Segundo Fracción XVII  
de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1

C. Rolando Guevara Martínez  
08/JUNIO/2015

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1

ANEXO 2



Vigencia: 01-ene-2015 al 31-dic-2015  
Nombre y firma del interesado

AGUSTIN ALVARADO HERNANDEZ



Con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, décimo quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 21, 27, 35, fracciones XXVII, XXVIII y LXIII, 291, 292, 293, 294 y 295 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, 3, 8, 11 fracción II, 30, 32, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta oficina de aplicación sustantiva a la materia por disposición expresa del artículo 4, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 15, párrafo segundo, 41 fracciones V inciso v) y IX inciso a) 41 y 43 fracciones I, V y X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se requiere a los concesionarios autorizados, permisionarios, registrarios, asignatarios, operadores, prestadores de servicios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y cualquier persona relacionada, brindar todas las facilidades que tengan a su alcance para que el titular de la presente **C. AGUSTIN ALVARADO HERNANDEZ** cumpla cabalmente con las funciones encomendadas.

De igual manera, se solicita a las autoridades civiles y militares el apoyo oportuno y eficaz para que el titular de la presente pueda electuar los actos inherentes a su cargo.

GERARDO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZ TAGUE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN EL  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Para oírse y/o denuncias sobre la actuación del portador de la presente, llamar a los teléfonos de la Dirección General de Verificación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (55) 5015-4455.

Handwritten signature and initials on the right margin, including 'Caga' and 'R6'.

Estados Unidos Mexicanos



INSPECTOR VERIFICADOR DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN



Vigencia: 28-Sep-2014 al 28-Sep-2015  
Nombre y firma del interesado

ANTONIO RODRIGUEZ CONTRERAS

*Antonio Rodriguez Contreras*



Con fundamento en los artículos 14, 34 y 28, décimo quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 21, 27, 15, fracciones XXVII, XXVIII, y LXII, 291, 292, 293, 294 y 295 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 3, 8, 14 fracción II, 30, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 4, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1º párrafo segundo, 4º fracciones V, inciso v) y IX inciso xv), 41 y 43 fracciones I, V y X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se requiere a los concesionarios, autorizados, permisionarios, reguladores, asignatarios, operadores, prestadores de servicios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y cualquier persona relacionada: binde todas las facilidades que tengan a su alcance para que el titular de la presente C. ANTONIO RODRIGUEZ CONTRERAS cumpla cabalmente con las funciones encomendadas.

De igual manera, se solicita a las autoridades civiles y militares el apoyo oportuno y eficaz para que el titular de la presente pueda efectuar los actos inherentes a su cargo.

*Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle*

GERARDO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZ TAGLE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN EL  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Para quejas y/o denuncias sobre la actuación del portador de la presente, llame a los teléfonos de la Dirección General de Verificación del Instituto Federal de Telecomunicaciones: (55) 5015-4461.

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'a re' and 'd na'*



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

IFT/225/UC/532/2014

México, D.F., a 1° diciembre de 2014

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN  
INSPECTOR VERIFICADOR DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

A QUIEN CORRESPONDA.

Presente:



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, décimo quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, párrafos segundo y quinto, 15 fracciones XXVII y LXIII, 291, 292, 293, 294 y 295 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014; 3o, 8o, 16, fracción II, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, éste último ordenamiento de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 6o, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1° párrafo segundo, 4, fracción V, inciso v), fracción IX, inciso xv), 41, 43, fracciones I, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; se hace constar que a la **C. AGUSTÍN ALVARADO HERNÁNDEZ**, cuya fotografía consta en la parte superior derecha del presente documento, le ha sido conferido el cargo de **INSPECTOR VERIFICADOR DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**, con vigencia del 1° de diciembre de 2014 al 26 de septiembre de 2015.

Por lo anterior se requiere a los concesionarios, autorizados y cualquier persona relacionada en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, brinden todas las facilidades que tengan a su alcance para que el titular de la presente la **C. AGUSTÍN ALVARADO HERNÁNDEZ**, cumpla cabalmente con sus funciones, siempre y cuando se haga acompañar y se entregue original de la respectiva orden de visita debidamente signada por el servidor público facultado al efecto.

Se solicita a todas las autoridades civiles y militares su apoyo oportuno y eficaz para que el titular de la presente pueda efectuar los actos inherentes a su cargo.

El portador del presente documento queda apercibido por el mal uso que haga con el mismo, en términos de la legislación aplicable.

A la persona que le sea mostrado el presente documento, podrá constatar la identidad de su portador llamando al número telefónico 50 15 44 69, o en Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ATENTAMENTE

"2014, Año de Octavio Paz"

  
LIC. GERARDO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZ TAGLE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
IFT/225/UC/056/2014

México, D.F., a 26 septiembre de 2014

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN  
INSPECTOR VERIFICADOR DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN



A QUIEN CORRESPONDA.  
Presente:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, décimo quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, párrafos segundo y quinto, 15 fracciones XXVII y LXIII, 291, 292, 293, 294 y 295 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014; 3o, 8o, 16, fracción II, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, éste último ordenamiento de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 6o, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1º párrafo segundo, 4, fracción V, Inclsó v), fracción IX, Inclsó xv), 41, 43, fracciones I, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; se hace constar que al C. ANTONIO RODRÍGUEZ CONTRERAS, cuya fotografía consta en la parte superior derecha del presente documento, le ha sido conferido el cargo de INSPECTOR VERIFICADOR DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, con vigencia del 26 de septiembre de 2014 al 26 de septiembre de 2015.

Por lo anterior se requiere a los concesionarios, autorizados y cualquier persona relacionada en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, brinden todas las facilidades que tengan a su alcance para que el titular de la presente el C. ANTONIO RODRÍGUEZ CONTRERAS, cumpla cabalmente con sus funciones, siempre y cuando se haga acompañar y se entregue original de la respectiva orden de visita debidamente signada por el servidor público facultado al efecto.

Se solicita a todas las autoridades civiles y militares su apoyo oportuno y eficaz para que el titular de la presente pueda efectuar los actos inherentes a su cargo.

El portador del presente documento queda apercibido por el mal uso que haga con el mismo, en términos de la legislación aplicable.

A la persona que le sea mostrado el presente documento, podrá constatar la identidad de su portador llamando al número telefónico 50 15 44 69, o en Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ATENTAMENTE  
"2014, Año de Octavio Paz"

LIC. GERARDO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZ TAGLE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F.  
Tel. (55) 5015 4000

0021

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

# ANEXO 4

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GUEVARA MARTINEZ ROLANDO  
DOMICILIO: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 2001.02  
ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]  
LOCALIDAD: [REDACTED] EMISIÓN: 2013 AGENCIA: 2023

IFE

EDIFICIO CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

GUEVARA<MARTINEZ<<ROLANDO<<<<<

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



### AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

**Lugar y Fecha de Emisión:**

ALVARO OBREGON, DF., a 8 de Julio de 2013

**Datos de Identificación del Contribuyente**

**RFC:** [REDACTED]  
**CURP:** [REDACTED]  
**Apellido Paterno:** GUEVARA  
**Apellido Materno:** MARTINEZ  
**Nombre:** ROLANDO

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I y II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

**Tipo de Movimiento****Identificación del Aviso:** Cambio de Domicilio**Fecha del Aviso:** 08/07/2013**Datos de Ubicación****Tipo de Domicilio** DOMICILIO FISCAL**Calle** AGUSTIN MANUEL CHAVEZ**No. y/o 1 Letra Exterior****No. y/o 1 Letra Interior****Entre las Calles de** CIRCUITO GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA**y de** SIN REFERENCIA**Colonia** CENTRO DE CIUDAD SANTA FE**Referencias Adicionales** FRENTE A LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**Municipio o Delegación**

ALVARO OBREGON

**Código Postal** 01210**Entidad Federativa** DISTRITO FEDERAL**Clave Lada Número****Teléfono Móvil**

044 [REDACTED]

**Correo Electrónico 1**

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VIII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VER  
 LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORM,  
 SON CIERTOS

Firma de quien recibe el documento

Documento de identificación

0023

d d R6 [Handwritten signature/initials]

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPP. Motivación: Anexo 1.

15.45 con acuse que

# TELE FÁCIL, S.A. DE C.V.

Lic. Héctor Olavarría Tapia  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Dirección General de Política de Telecomunicaciones  
Av. Xola y Universidad s/n  
Centro Nacional SCT, Cuerpo B, Piso 6  
Col. Narvarte, C.P. 03028  
México, D.F.  
Presente



## ACUSE



Asunto: Solicitud para la obtención de una concesión de red pública de telecomunicaciones

Carlos Arturo Bello Hernández, representante legal de la empresa **Tele Fácil México, S.A. de C.V.** (en adelante "Tele Fácil"), como se acredita mediante escritura número 16,782 de fecha 7 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Marco Tulio González, Notario Público número 1 de Metztitlán, Hidalgo, por mi propio derecho y manifestando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con la presente solicitud el ubicado en Agustín Manuel Chávez 1 - 001, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, México, Distrito Federal, Código Postal 01210, teléfono 52 92 52 32, facsímil 52 92 52 33, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los señores Miguel Gallardo Guerra, Roberto García Pantoja, Juan Francisco Bonequi Herrera, Lilia Aguilar Herrera; Federico De Palacio Ruiz Cabañas, Rolando Guevara Martínez, Guillermo Jiménez García y Joaquín Lavalle Albarrán; ante usted con todo respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 4, 5, 7, 11, 12, 24, 25, 26, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Ley), 1, 2, 23 y 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acuerdo por el que se establece el procedimiento para obtener concesión para la instalación, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones interestatales, el acuerdo por el que se establece el procedimiento para obtener concesión para la instalación, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones locales, **Tele Fácil** solicita respetuosamente una concesión para la instalación, operación o explotación de una red pública de telecomunicaciones interestatal para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente

*[Handwritten signature and initials on the right margin]*

ANEXO 4-A

Eliminados: 4 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
SACASA  
FLORES  
EUGENIO MIGUEL RAMON  
DOMICILIO

EDAD  
SEXO

FOLIO 0000010851139 AÑO DE REGISTRO 1991 00  
CLAVE DE ELECTOR

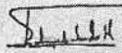
CURP  
ESTADO MUNICIPIO  
LOCALIDAD SECCION  
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020 FIRMA





ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

  
EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

*Handwritten notes and signatures:*  
May 2010  
[Signature]

ANEXO 4-B



Lic. J. Fernando del Campo Atil

TITULAR

Lic. Marco Tulio González Rodríguez

ADSCRITO



VOLUMEN NUMERO 698 SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ACTA NUMERO 16,778 DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

FOJA NUMERO 3 TRES.

EN CIUDAD DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ ANTE MI LICENCIADO MARCO TULIO GONZALEZ RODRIGUEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, HAGO CONSTAR QUE COMPARECEN LOS SEÑORES EUGENIO MIGUEL RAMON SACASA FLORES, JOSHUA DEAN NELSON Y JORGE LUIS BLANCO JR, QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA DENOMINACIÓN "TELE FACIL MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE SERÁ LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA CUAL FORMALIZAN HOY BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN, QUE CON ANTERIORIDAD A ESTE ACTO SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL PERMISO CORRESPONDIENTE, EL CUAL ME EXHIBE EN ESTE ACTO Y EL QUE TEXTUALMENTE DICE: AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S. R. E.- PERMISO: EXPEDIENTE: FOLIO: - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO

Eliminado: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL (LA) SR(A) JUAN CARBAJAL RODRIGUEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 46 FRACCION I INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR, SE CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SA DE CV BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION "TELE FACIL MEXICO". ESTE PERMISO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y EL 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE PERMISO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERA. ASIMISMO, EL INTERESADO, DEBERA DAR AVISO DEL USO DE LA DENOMINACION QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERAS. PACHUCA, HGO A 07 DE ENERO DE 2010 - EL SUBDELEGADO - CLAUDIO EDUARDO VELAZQUEZ GAYTAN - FIRMA ILEGIBLE - RUBRICA - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



LA DISOLUCION DETERMINARA EL NUMERO DE LIQUIDADORES, SI SE NOMBRA MAS DE UN LIQUIDADOR ÉSTOS ACTUARAN COLEGIADAMENTE

----- TRIGÉSIMA - SEXTA -----

--- LOS LIQUIDADORES REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD Y TENDRÁN FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, COBRANZA Y LITIGIO, SIN NINGUNA LIMITACIÓN INCLUYENDO TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, SALVO LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

----- TRIGÉSIMA - SEPTIMA -----

--- DURANTE EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRÁ SER CONVOCADA POR LOS LIQUIDADORES, LOS COMISARIOS O DIRECTAMENTE POR LOS TENEDORES DE NO MENOS DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL

===== TITULO OCTAVO =====

===== EJERCICIO SOCIAL =====

----- TRIGÉSIMA - OCTAVA -----

--- LOS EJERCICIOS SOCIALES COMPRENDERÁN DOCE MESES Y SE INICIARÁN EL 10 DE ENERO DE CADA AÑO Y TERMINARÁN EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO, SALVO EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL QUE INICIARÁ EL DIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

===== TITULO NOVENO =====

===== CLÁUSULAS TRANSITORIAS =====

----- PRIMERA -----

--- LOS FUNDADORES DE TELEFÓNICA DE LAS AMÉRICAS MEXICO S A DE C V SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL SOCIAL EN LA SIGUIENTE FORMA

ACCIONISTA	ACCIONES	SERIE	IMPORTE
C EUGENIO MIGUEL	CINCUENTA Y	SERIE "A"	
RAMON SACASA	UN ACCIONES		
FLORES	(51)		

Eliminados: 3 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo 1.

0028

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.



*V. Sr. J. Fernando del Campo Avila*  
**TTITULAR**  
*Lic. Marco Tulio González Rodríguez*  
**ADSCRITO**



C. JOSHUA DEAN NELSON	CUARENTA ACCIONES (40)	SERIE "A-E"
C. JORGE LUIS BLANCO JR.	NUEVE ACCIONES (9)	SERIE "A-E"

Eliminados: 2 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPP.  
Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPP.  
Motivación: Anexo 1.

LOS ACCIONISTAS PAGAN EN EFECTIVO EL CAPITAL QUE SUSCRIBEN, MISMO QUE INGRESA A LA CAJA DE LA SOCIEDAD SIENDO RECIBIDO POR EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDA**

CONSIDERANDO ESTA COMO SU PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA, LOS ACCIONISTAS RESUELVEN QUE POR AHORA Y HASTA NUEVA RESOLUCIÓN, LA SOCIEDAD SEA REGIDA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNANDO EN ESTE ACTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS QUE SE INDICAN, TENIENDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU CONJUNTO LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DEL ESTATUTO SOCIAL

- C. EUGENIO MIGUEL RAMÓN SACASA FLORES PRESIDENTE
- C. JOSHUA DEAN NELSON, VICEPRESIDENTE
- C. JORGE LUIS BLANCO JR. TESORERO
- C. EUGENIO MIGUEL SACASA PADILLA, SECRETARIO
- ASIMISMO, NOMBRAN COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL C RAÚL JIMÉNEZ TREJO

**TERCERA**

LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS, ACEPTARON SUS CARGOS SIN DEVENGAR GRATIFICACIÓN ALGUNA Y SIN CAUCIONAR SU MANEJO, POR ASÍ HABERLO RESUELTO LA ASAMBLEA

**CUARTA**

EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SE DA POR RECIBIDO DEL IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO EN EFECTIVO POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS

*Adm*

**COTEJADO**

*Handwritten signature and initials*

*a*



----- QUINTA -----

--- POR EXCEPCIÓN SE CONFIRMA QUE EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORRERA DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 -----

----- SEXTA -----

--- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DESIGNA APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD AL C. EUGENIO MIGUEL RAMON SACASA FLORES A QUIEN LE CONFIERE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DEL ESTATUTO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA -----

----- SEPTIMA -----

--- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DESIGNA, POR AHORA Y HASTA NUEVA RESOLUCIÓN COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL C. EUGENIO MIGUEL RAMON SACASA FLORES, CON EL OBJETO DE QUE LLEVE A CABO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN RECURRENTE DE LA EMPRESA DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA PROPIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

----- OCTAVA -----

--- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE LES CORRESPONDIERA POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS -----

----- NOVENA -----

--- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN LAS RESTRICCIONES QUE SE CONTIENEN EN EL PERMISO QUE SE TRANSCRIBIRÁ EN LAS CERTIFICACIONES DE ESTA ESCRITURA -----

===== GENERALES =====

--- LOS COMPARECIENTES PREVIA LA PROTESTA DE LEY DE CONDUCIRSE CON VERDAD Y ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD, MANIFIESTARON SER EL SEÑOR EUGENIO MIGUEL RAMON SACASA FLORES DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] -----

Eliminado: 1  
Renglón.  
Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la  
LGTAIP, en  
relación con el  
Lineamiento  
Trigésimo  
Segundo, fracción  
II de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo  
1.

Eliminado: 1  
Renglón.  
Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la  
LGTAIP, en  
relación con el  
Lineamiento  
Trigésimo  
Segundo, fracción  
XVII de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo  
1.

Eliminado: 1  
Renglón.  
Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la  
LGTAIP, en  
relación con el  
Lineamiento  
Trigésimo  
Segundo, fracción  
I de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo  
1.

ACS

P

mg

R



*Lic. J. Fernando del Campo Avila*  
**TITULAR**  
*Lic. Marco Tulio González Rodríguez*  
**ADSCRITO**



Eliminados: 9  
 Renglones.  
 Fundamento Legal:  
 Artículo 116, de la  
 LGTAIP, en relación  
 con el Lineamiento  
 Trigésimo Segundo,  
 fracción VII de los  
 LGCIDEAPF.  
 Motivación: Anexo  
 1.

[REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]  
 [REDACTED] COLONIA [REDACTED]  
 [REDACTED] INGENIERO INDUSTRIAL Y MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE  
 EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON REGISTRO  
 FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y CON FECHA DE  
 NACIMIENTO [REDACTED] DE NACIONALIDAD [REDACTED]

Eliminados: 3  
 Renglones.  
 Fundamento Legal:  
 Artículo 116, de la  
 LGTAIP, en relación  
 con el Lineamiento  
 Trigésimo Segundo,  
 fracciones I y II de  
 los LGCIDEAPF.  
 Motivación: Anexo  
 1.

[REDACTED]

Eliminados: 6  
 Renglones.  
 Fundamento Legal:  
 Artículo 116, de la  
 LGTAIP, en relación  
 con el Lineamiento  
 Trigésimo Segundo,  
 fracción II de los  
 LGCIDEAPF.  
 Motivación: Anexo  
 1.

EL SEÑOR JOSHUA DEAN NELSON MANIFIESTA BAJO  
 PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER DE NACIONALIDAD  
 [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED]  
 [REDACTED] DONDE NACIÓ EL DÍA [REDACTED]  
 [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

Eliminados: 13  
 Renglones.  
 Fundamento Legal:  
 Artículo 116, de la  
 LGTAIP, en relación  
 con el Lineamiento  
 Trigésimo Segundo,  
 fracción I de los  
 LGCIDEAPF.  
 Motivación: Anexo  
 1.

[REDACTED] Y SE IDENTIFICA CON  
 PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LOS  
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL SEÑOR JORGE LUIS BLANCO JR.  
 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER DE  
 NACIONALIDAD [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED]

Eliminados: 7  
 Renglones.  
 Fundamento Legal:  
 Artículo 116, de la  
 LGTAIP, en relación  
 con el Lineamiento  
 Trigésimo Segundo,  
 fracción XVII de los  
 LGCIDEAPF.  
 Motivación: Anexo  
 1.

[REDACTED] EN DONDE NACIÓ EL DÍA [REDACTED]  
 [REDACTED] INGENIERO, CON DOMICILIO EN [REDACTED]

[REDACTED] Y  
 SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR  
 EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL SEÑOR  
 EUGENIO MIGUEL SACASA PADILLA, DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, [REDACTED]  
 ORIGINARIO Y VECINO DE [REDACTED] CON DOMICILIO  
 EN [REDACTED]

[REDACTED] Y  
 MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE  
 LA RENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]  
 [REDACTED] Y CON FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] DE

*[Handwritten signature]*

*wg*

COTEJADO

*[Handwritten signature]*

*2*



NACIONALIDAD [REDACTED] NACIONALIDAD QUE [REDACTED]  
SEÑOR RAÚL JIMÉNEZ TREJO DE [REDACTED] DE EDAD, [REDACTED]  
ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE [REDACTED] Y VECINO DE  
[REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

[REDACTED] Y  
MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE  
LA RENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]  
[REDACTED] CON FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] DE  
NACIONALIDAD [REDACTED] NACIONALIDAD QUE CONSERVA HASTA LA  
FECHA Y TODOS DE PASO POR ESTA CIUDAD \_\_\_\_\_

===== CERTIFICACION =====

— YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE \_\_\_\_\_

— I- DEL CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD LEGAL DE LOS  
COMPARECIENTES \_\_\_\_\_

— II- QUE LO INSERTO Y RELACIONADO EN ESTE INSTRUMENTO  
CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES A LOS CUALES ME  
REMITO Y HE TENIDO A LA VISTA \_\_\_\_\_

— III- Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE LA PRESENTE  
ESCRITURA Y EXPLICADA LA FUERZA Y VALIDEZ LEGAL DE SU  
CONTENIDO, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LA MISMA Y  
PARA DEBIDA CONSTANCIA LA FIRMAN DE SU PUÑO Y LETRA EN MI  
PRESENCIA DOY FE \_\_\_\_\_

— EUGENIO MIGUEL RAMON SACASA FLORES - FIRMA ILEGIBLE -  
RUBRICA - JOSHUA DEAN NELSON.- FIRMA ILEGIBLE - RUBRICA -  
JORGE LUIS BLANCO JR. - FIRMA ILEGIBLE - RUBRICA - EUGENIO  
MIGUEL SACASA PADILLA - FIRMA ILEGIBLE - RUBRICA - RAÚL JIMÉNEZ  
TREJO.- FIRMA ILEGIBLE - RUBRICA - ANTE MI LICENCIADO MARCO  
TULIO GONZALEZ RODRIGUEZ - FIRMA ILEGIBLE - RUBRICA - UN SELLO  
CON LA EFIGIE DE HIDALGO, QUE DICE ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE HIDALGO - LIC. JESUS FERNANDO DEL CAMPO AVILA - NOTARIA  
PUBLICA NUMERO UNO - METZTITLAN, HIDALGO \_\_\_\_\_

— ANEXO "A" - ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y  
CUATRO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE LOS

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and initials]*

Eliminados: 4  
Renglones.  
Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la  
LGTAIP, en relación  
con el Lineamiento  
Trigésimo Segundo,  
fracción I de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo  
1.

Eliminados: 2  
Renglones.  
Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la  
LGTAIP, en relación  
con el Lineamiento  
Trigésimo Segundo,  
fracción II de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo  
1.

Eliminados: 2  
Renglones.  
Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la  
LGTAIP, en relación  
con el Lineamiento  
Trigésimo Segundo,  
fracción VII de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo  
1.

Eliminados: 2  
Renglones.  
Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la  
LGTAIP, en relación  
con el Lineamiento  
Trigésimo Segundo,  
fracciones I y II de  
los LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo  
1.

Eliminados: 2  
Renglones.  
Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la  
LGTAIP, en relación  
con el Lineamiento  
Trigésimo Segundo,  
fracción XVII de los  
LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo  
1.



*Lic. J. Fernando del Campo Acila*  
 TITULAR  
*Lic. Marco Tulio González Rodríguez*  
 APODERADO



...GOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL ESTADO DE HIDALGO RESPECTIVAMENTE Y DEMAS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN

A U T O R I Z O DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, POR HABERSE SATISFECHO EL INTERES FISCAL FEDERAL Y ESTATAL EN SU CASO, ASI COMO LOS REQUISITOS DE LEY, AGREGANDOSE BAJO EL NUMERO DE LA MISMA, LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS CON LAS LETRAS "A" Y "B", AL APENDICE DEL PROTOCOLO, EN METZTITLAN, HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2010 DOS MIL DIEZ. DOY FE

ES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SUS ORIGINALES CON LOS QUE CONCUERDA, QUE EXPIDE EL LICENCIADO MARCO TULIO GONZALEZ RODRIGUEZ, EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, PARA LA EMPRESA DENOMINADA "TELE FACIL MEXICO,

*[Handwritten mark]*

COTEJADO

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CALIDAD DE SOLICITANTE Y VA EN DIECIOCHO FOJAS UTILES - DOY FE \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



LICENCIADO MARCO TULIO GONZALEZ RODRIGUEZ  
NOTARIO ADSCRITO NUMERO UNO  
METZTITLAN, HIDALGO



*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 SACASA FLORES  
 EUGENIO MIGUEL RAMON

EDAD  
 SEXO

DOMICILIO

FOLIO 0000010851139 AÑO DE REGISTRO 1973 00  
 CLAVE DE ELECTOR

CURP

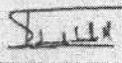
ESTADO LOCALIDAD MUNICIPIO SECCION

EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020 FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURNOS O TIRANDEADOS  
 DEBE TENER ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA

  
 EDUARDO JACOBINO  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORES LOCALIDADES Y CATEGORIAS

Eliminados: 4 renglones. Fundamento Legal:  
 Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el  
 Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los  
 LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 renglones. Fundamento Legal:  
 Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el  
 Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los  
 LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 renglones. Fundamento Legal:  
 Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el  
 Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y  
 XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 renglones. Fundamento Legal:  
 Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el  
 Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los  
 LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículo  
 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento  
 Trigésimo Segundo, fracción XVI de los LGCIDEAPF.  
 Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 renglones. Fundamento Legal:  
 Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el  
 Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de  
 los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL, ELECTRÓNICO NÚMERO: 418108 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TELE FACIL MEXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio: MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno: 30207 Fecha de Ingreso: 19/01/2010 Hora: 13:07:28

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

114037001 MARCO TULLIO GONZALEZ RODRIGUEZ Domicilio: METZTITLAN HIDALGO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 16778

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave Forma Precoficada: M1 Constitución de sociedad Fecha Registro: 25/01/2010 Caracteres de actividad de la firma Electrónica: ff55639b224eab59948dc05530231f6298697d5 Secuencia No. 49128

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE: \$ 1,274.00 FECHA DE PAGO: 14/01/2010 BOLETA DE PAGO: 933110040684B74MYMAY \$ 1,274.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: FELIPE GUILLERMO MARTINEZ

Los caracteres de actividad de la firma electrónica que aparecen en el registro de este acto, corresponden al folio electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

ANEXO 5

Recibí Original  
09/Junio/2015

Roumy Bugarin Martínez

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal:  
Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el  
Lineamiento Trigésimo Segundo Fracción XVII de  
los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
IFT/225/UC/DG-VER/1870/2015

México, Distrito Federal a 8 de junio del 2015

ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN-VERIFICACIÓN  
ORDINARIA No. IFT/DF/DGV/562/2015

TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V.  
Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.  
Agustín Manuel Chávez 1 - 001,  
Colonia Centro de Ciudad Santa Fe,  
México, D.F., C.P. 01210.  
PRESENTE



Por medio del presente oficio y a efecto de dar cumplimiento al Programa de Trabajo 2015 de la Dirección General de Verificación, se le notifica a TELE FÁCIL MÉXICO, S. A. DE C.V. y/o su representante legal, (en adelante LA VISITADA), la orden de visita de inspección-verificación conferida a los CC. Agustín Alvarado Hernández, Jabier Hernández Gallardo, Antonio Rodríguez Contreras, Agustina Vázquez Salinas, Erick Omar Velázquez Saligan, Rodrigo Bugarin Pulido, Ezequiel Villalobos Calderas, Ricardo Moreno Chavarría, Enrique Villalobos Zavala y Enrique Lizárraga Paniagua, Inspectores-Verificadores de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo LOS VERIFICADORES), quienes podrán actuar de manera conjunta, sucesiva e indistintamente.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, décimo quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, párrafo segundo, 15 fracciones XXVII, XXVIII, LVII y LXIII, 53, 191 párrafo séptimo, 291, 292, 293, 294 y 295 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracciones I y II, 35, fracción I, 36, 50, párrafo segundo, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, éste último ordenamiento de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 6,

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Roberto' and a signature.



fracción IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1º párrafos primero y segundo, 4, fracción V, inciso v), fracción IX, inciso xv), 18, 20, fracciones VI, XI y XVI, 41, 43, fracciones I, II, III, VI, VII y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; se le requiere a LA VISITADA y/o la persona que reciba a LOS VERIFICADORES, permita a éstos el acceso al domicilio citado, así como a los demás domicilios donde tengan sus instalaciones y equipos de telecomunicaciones, para que de manera conjunta, sucesiva o indistintamente, practiquen una visita de inspección-verificación, técnico-administrativa con el OBJETO de constatar y verificar, que la red de LA VISITADA y la red de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y la de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. estén interconectadas y hayan suscrito un convenio en cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del acuerdo P/IFT/EXT/080415/77; quedando LOS VERIFICADORES facultados para que se alleguen de las pruebas que estimen pertinentes, que tengan relación inmediata y directa con el objeto de la visita, sin más limitación de que no sean contrarias a la moral o al derecho, como lo son de forma enunciativa y no limitativa el solicitar información técnica, administrativa o financiera, solicitar facturas, registros de llamadas, convenios, contratos, realizar llamadas, el acceso a domicilios e instalaciones en uso y/o propiedad de la visitada y cualquier otra documentación relacionada con el objeto de la visita.

De igual forma, con fundamento en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los artículos 63 y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les comisiona para inspeccionar-verificar lo relacionado con el objeto de la presente orden de visita en las oficinas, almacenes, bodegas, talleres y demás instalaciones propiedad o en posesión de LA VISITADA, así como cualquier otro domicilio relacionado con la instalación, operación, explotación de su red pública de telecomunicaciones y con la documentación e instrumentos relacionados con el objeto de la presente orden de visita.

Por lo que se solicita se otorguen a LOS VERIFICADORES todas las facilidades necesarias para el cabal cumplimiento de la comisión de mérito con el

*Handwritten signature and initials on the right margin.*



apercibimiento de que en caso de ser omiso o negarse, se podrá imponer como medida de apremio en términos del artículo 296, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, multa de 100 a 20,000 días de salario mínimo y multa adicional según lo previsto en la fracción II por cada día que no se permita a LOS VERIFICADORES del Instituto el acceso a sus instalaciones y no se otorguen todas las facilidades para realizar la verificación y/o no se entregue la información o documentación requerida, sin perjuicio de que en términos de la fracción III del mencionado artículo, este Instituto solicite el auxilio de la fuerza pública a fin de dar cabal cumplimiento al objeto de la orden de visita consignada en el presente oficio.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el artículo 43 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones los verificadores deberán levantar el acta correspondiente en la que se hagan constar los hechos y circunstancias que resulten de la inspección-verificación.

Asimismo, en términos de los artículos 30 y 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilita a los verificadores comisionados para que la diligencia ordenada se continúe llevando a cabo, aún en días y horas inhábiles.

Todo lo anterior en razón de lo ordenado por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo décimo quinto, que a la letra señala: *"El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución."*

Handwritten signature and initials on the right margin, including the word 'RE' and 'OG'.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Sobre los derechos que le asisten como ciudadano, la persona con quien se entiende la visita podrá constatar la identidad de los verificadores y la legalidad de la orden de visita en el número telefónico 50 15 44 69 o en el edificio sede de este Instituto sito en: Avenida Insurgentes Sur 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal

ATENTAMENTE

---

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ORDORICA  
DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN  
EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



*Handwritten notes on the right margin:*  
2 d de C.A.º  
M...

# ANEXO 6

Eliminados: 4 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: SOSA PEREZ ELIA ELVIRA  
EDAD: [REDACTED]  
SEXO: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: 0609152100078 AÑO DE REGISTRO: 2008-02  
CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]  
LOCALIDAD: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]  
EMISIÓN: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022 FIRMA: [REDACTED]

 ift  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA RAYAS,  
DORAS O DEFORMACIONES.  
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 130 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

  
EDUARDO GABRIEL MORA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES  LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Eliminados: 4 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: RANGEL GUTIERREZ YIZUS ARTURO  
EDAD: [REDACTED]  
SEXO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: 1109092119505 AÑO DE REGISTRO: 2011-00  
CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]

EMISIÓN: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021 FIRMA: [REDACTED]



ESTEDOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA LACRA-  
TURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TELÉFONOS NATIONALES LOCALS Y EXTRANJEROS

DA RE CARO

ANEXO 6-A

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 SACASA  
 PADILLA  
 EUGENIO MIGUEL  
 DOMICILIO

EDAD  
 SEXO

FOLIO 0909052218577 AÑO DE REGISTRO 2009 01  
 CLAVE DE ELECTOR

CURP  
 ESTADO  
 LOCALIDAD  
 EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

SENCIARIO  
 SECCIÓN

FRIMA

Eliminados: 4 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE.  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 CORTAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DELEGACIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

*[Handwritten signatures and initials]*

Tom

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDECIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**DIAZ**  
**GUZMAN**  
**ENRIQUE**  
 DOMICILIO

EDAD  
 SEXO

FOLIO 0000101540043 AÑO DE REGISTRO 1996 01

CLAVE DE ELECTOR

ESTADO      DISTRITO  
 MUNICIPIO      LOCALIDAD      SECCION

Eliminados: 4 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 2 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVI de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminados: 3 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHaduras O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*

MANUEL LÓPEZ BERNAL  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES: 12 15 18 09

LOCALES: 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

EXTRAORDINARIAS Y SUPLENTE

*[Handwritten marks and signatures]*

**DESPLÉGADO DE LA TRONCAL USADA EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS DE TELE FÁCIL MÉXICO, S.A. DE C.V. PARA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LA EMPRESA Y ENVIAR/RECIBIR LLAMADAS DESDE Y HACIA OTROS CONCESIONARIOS EN INTERCONEXIÓN**

**Telefácil** System Agenda Email Fax PBX IM

PBX Configuration Operator Panel Voicemail Monitoring Batch Configurations Conference

**PBX Configuration**

**Edit SIP Trunk**

Delete Trunk 5567270000

In use by 1 route

General Settings

Trunk Name: 5567270000

Outbound Caller ID: 5567270000

CID Options: Force Trunk CID

Maximum Channels: 10

Disable Trunk:  Disable

Monitor Trunk Failures:  Enable

**Dialed Number Manipulation Rules**

190195	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
125195	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
190195044	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
01388	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
01388045	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
01388195	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
0550	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
( ) +	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

+ Add More Dial Pattern Fields Clear all Fields

Dial Rules Wizards: [pick one]

Outbound Dial Prefix: [REDACTED]

Outgoing Settings:

Trunk Name: 5567270000

PEER Details:

type=peer  
qualify=yes  
host=[REDACTED]



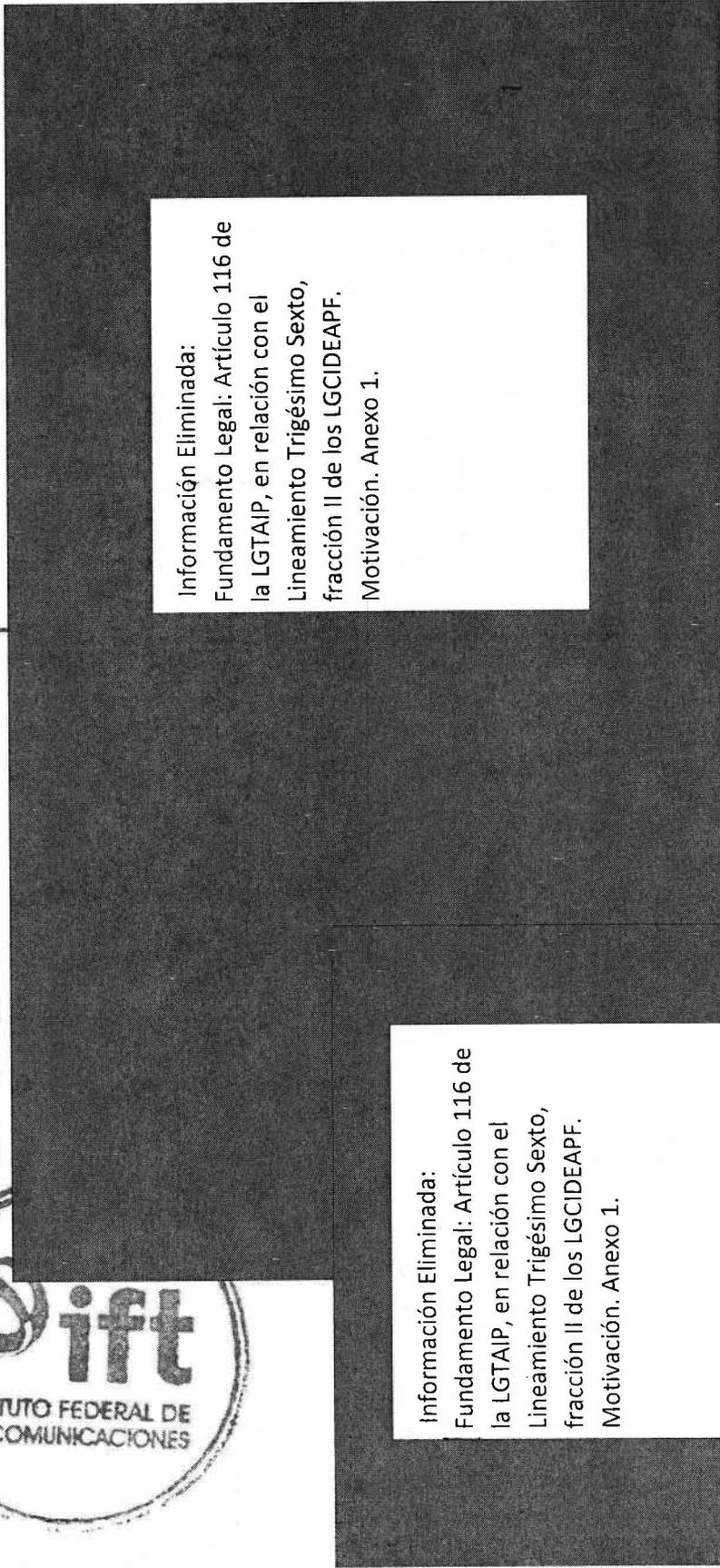
Eliminados: 8 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

# Telefácil

## DIAGRAMA GENERAL DE LA DISPOSICIÓN DE LAS REDES DE NEXTEL Y TELE FÁCIL PARA LA INTERCONEXIÓN DIRECTA



# Telefácil



Información Eliminada:  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF.  
Motivación. Anexo 1.

Información Eliminada:  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF.  
Motivación. Anexo 1.

- Pto UDP para señalización SIP entrante: 5060
- Pto UDP para señalización SIP saliente: 5061
- Ptos UDP para tráfico RTP:
  - 10000 a 20000 (Tráfico Nextel -> [redacted])
  - 49000 a 49049 (Tráfico [redacted] -> Nextel)

*Handwritten signature*

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

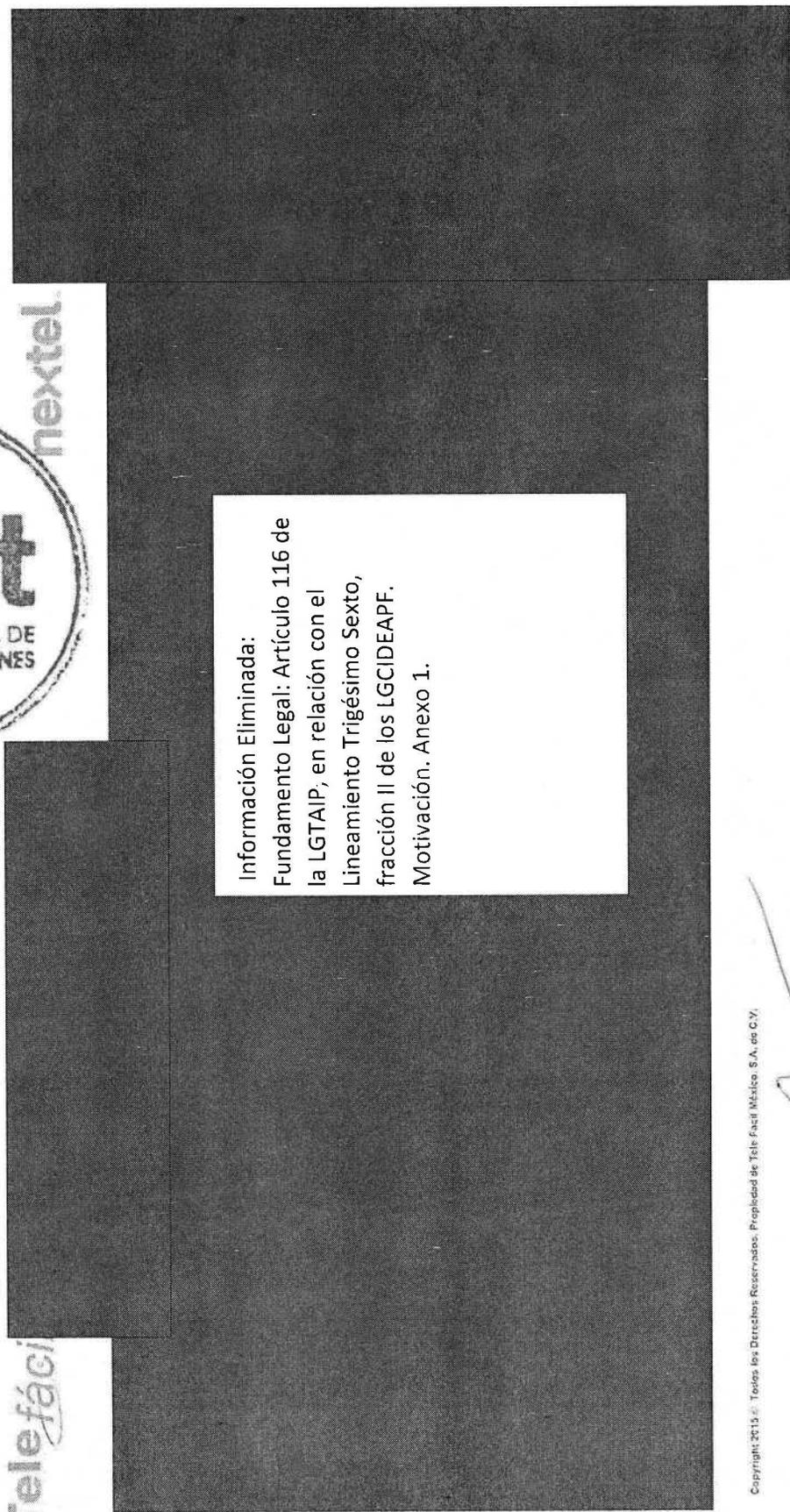
Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

# Telefácil

DIAGRAMA GENERAL DE LA INTERCONEXIÓN INDIRECTA ENTRE TELEFÁCIL Y TELMEXTEL POR UTILIZANDO A NEXTEL

## Telefácil

## nextel



Información Eliminada:  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación. Anexo 1.

Copyright 2015 © Todos los Derechos Reservados. Propiedad de Tele Fácil México, S.A. de C.V.

*[Handwritten signature]*

*WJF*

*[Handwritten signature]*

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

TABLA DE PREFIJOS USADOS PARA MARCAR USANDO TRONCAL DE TELE FÁCIL MEXICO  
(OFICINAS CORPORATIVAS)

Type of number	Format (String send)	Prefix (outbound rule)	Status
Fixed Nextel	190 + 195 + NIR + 8 digits		Ok
Fixed Telmex	125 + 195 + NIR + 8 digits		Route not available due to contractual restrictions
CPP Nextel	190 + 195 + 044 + 10 digits		Ok
MPP Nextel	01 + 388 + 10 digits		Ok
CPP	01 + 388 + 045 + 10 digits		Ok
NGG	01 + 388 + 195 + 10 digits		Ok
Emergency numbers	NIR + 0 + XYZ, P. ej. XYZ= 066		Ok
International	00 + Country code + local number		Ok
Telhor	193 + 195 + NIR + 7 digits		Ok
NIR: 55, 33 or 81			
XYZ: 030, 070 etc.			



Información Eliminada:  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación. Anexo 1.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

# ANEXO 8

Consulta de una ciudad o población:



## CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	55
Ciudad a la que pertenece	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, MEX
Marcación local	6727 0000
Marcación nacional	01 55 6727 0000
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 6727 0000
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 6727 0000
Operador que presta el servicio	TELE FACIL MEXICO, S.A. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	55
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388
Cave INEGI	150370001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	55
Longitud del número local	8 dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 55 + Número local
Marcación nacional	01 55 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	CUAUHTEMOC
Poblaciones con servicio de telefonía local	117 (Consultar)
Municipios que forman el área	45 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	No
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388

*Handwritten mark*



*Handwritten marks and signatures*

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	55
Ciudad a la que pertenece	ALVARO OBREGON, DF
Marcación local	5292 5232
Marcación nacional	01 55 5292 5232
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 5292 5232
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 5292 5232
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	55
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388
Cave INEGI	090100001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	55
Longitud del número local	8 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 55 + Número local
Marcación nacional	01 55 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	CUAUHTEMOC
Poblaciones con servicio de telefonía local	117 (Consultar)
Municipios que forman el área	45 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	No
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388



Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	55
Ciudad a la que pertenece	CUAUTITLAN, MEX
Marcación local	5870 9000
Marcación nacional	01 55 5870 9000
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 5870 9000
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 5870 9000
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	55
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388
Cave INEGI	150240001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	55
Longitud del número local	8 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 55 + Número local
Marcación nacional	01 55 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	CUAUHTEMOC
Poblaciones con servicio de telefonía local	117 (Consultar)
Municipios que forman el área	45 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	No
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

<i>INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO</i>	
Clave de larga distancia	55
Ciudad a la que pertenece	BENITO JUAREZ, DF
Marcación local	5590 7013
Marcación nacional	01 55 5590 7013
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 5590 7013
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 5590 7013
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
<i>INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.</i>	
Clave de larga distancia	55
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388
Cave INEGI	090140001
<i>INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL</i>	
Clave de larga distancia	55
Longitud del número local	8 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 55 + Número local
Marcación nacional	01 55 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	CUAUHTEMOC
Poblaciones con servicio de telefonía local	117 (Consultar)
Municipios que forman el área	45 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	No
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388



Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	55
Ciudad a la que pertenece	AZCAPOTZALCO, DF
Marcación local	5354 5400
Marcación nacional	01 55 5354 5400
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 5354 5400
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 5354 5400
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	55
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388
Cave INEGI	090020001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	55
Longitud del número local	8 dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 55 + Número local
Marcación nacional	01 55 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	CUAUHTEMOC
Poblaciones con servicio de telefonía local	117 (Consultar)
Municipios que forman el área	45 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	No
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388



*Handwritten signatures and initials:*  
 - Top right: *sem*  
 - Middle right: *p*  
 - Bottom right: *mg*  
 - Far bottom right: *o*

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	55
Ciudad a la que pertenece	GUSTAVO A. MADERO, DF
Marcación local	1858 7810
Marcación nacional	01 55 1858 7810
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 1858 7810
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 1858 7810
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	55
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388
Cave INEGI	090050001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	55
Longitud del número local	8 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 55 + Número local
Marcación nacional	01 55 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	CUAUHTEMOC
Poblaciones con servicio de telefonía local	117 (Consultar)
Municipios que forman el área	45 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	No
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388



Handwritten signature and initials, including "mg" and a large scribble.

CONSULTA DE NUMERACIÓN MAPA DE ÁREAS DE SERVICIO LOCAL CONDICIONANTE DE PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN AYUDA

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	55
Ciudad a la que pertenece	TLALNEPANTLA, MEX
Marcación local	044 55 6968 4708
Marcación nacional	01 55 6968 4708
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 6968 4708
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 6968 4708
Operador que presta el servicio	NII DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	55
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388
Cave INEGI	151040001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	55
Longitud del número local	8 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 55 + Número local
Marcación nacional	01 55 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 55 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 55 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	CUAUHTEMOC
Poblaciones con servicio de telefonía local	117 (Consultar)
Municipios que forman el área	45 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	34 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	No
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	62,733,388

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature and initials]*

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	664
Ciudad a la que pertenece	TIJUANA, BC
Marcación local	629 2442
Marcación nacional	01 664 629 2442
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 664 629 2442
Marcación desde el resto del mundo	+52 664 629 2442
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE TIJUANA, BC	
Clave de larga distancia	664
Operador que presta el servicio de telefonía local	19 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	5,769,000
Cave INEGI	020040001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	664
Longitud del número local	7 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 664 + Número local
Marcación nacional	01 664 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 664 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 664 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	TIJUANA
Poblaciones con servicio de telefonía local	3 (Consultar)
Municipios que forman el área	1 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	19 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	SI
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	5,769,000



0056

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	661
Ciudad a la que pertenece	PLAYAS DE ROSARITO, BC
Marcación local	612 1000
Marcación nacional	01 661 612 1000
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 661 612 1000
Marcación desde el resto del mundo	+52 661 612 1000
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE PLAYAS DE ROSARITO, BC	
Clave de larga distancia	661
Operador que presta el servicio de telefonía local	8 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	369,200
Cave INEGI	020050001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	661
Longitud del número local	7 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 661 + Número local
Marcación nacional	01 661 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 661 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 661 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	PLAYAS DE ROSARITO
Poblaciones con servicio de telefonía local	1 (Consultar)
Municipios que forman el área	1 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	8 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	SI
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	369,200



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	646
Ciudad a la que pertenece	ENSENADA, BC
Marcación local	178 3505
Marcación nacional	01 646 178 3505
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 646 178 3505
Marcación desde el resto del mundo	+52 646 178 3505
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE ENSENADA, BC	
Clave de larga distancia	646
Operador que presta el servicio de telefonía local	12 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	1,499,000
Cave INEGI	020010001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	646
Longitud del número local	7 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 646 + Número local
Marcación nacional	01 646 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 646 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 646 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	ENSENADA
Poblaciones con servicio de telefonía local	17 (Consultar)
Municipios que forman el área	1 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	13 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	Si
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	1,522,000



*Handwritten signatures and marks on the right side of the page.*

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	665
Ciudad a la que pertenece	TECATE, BC
Marcación local	654 1200
Marcación nacional	01 665 654 1200
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 665 654 1200
Marcación desde el resto del mundo	+52 665 654 1200
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE TECATE, BC	
Clave de larga distancia	665
Operador que presta el servicio de telefonía local	11 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	478,000
Cave INEGI	020030001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	665
Longitud del número local	7 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 665 + Número local
Marcación nacional	01 665 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 665 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 665 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	TECATE
Poblaciones con servicio de telefonía local	1 (Consultar)
Municipios que forman el área	1 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	11 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	SI
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	478,000



0059

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	686
Ciudad a la que pertenece	MEXICALI, BC
Marcación local	551 5462
Marcación nacional	01 686 551 5462
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 686 551 5462
Marcación desde el resto del mundo	+52 686 551 5462
Operador que presta el servicio	TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE MEXICALI, BC	
Clave de larga distancia	686
Operador que presta el servicio de telefonía local	16 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	3,232,000
Cave INEGI	020020001
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	686
Longitud del número local	7 dígitos dígitos
Marcación local a celular "El que llama paga"	044 686 + Número local
Marcación nacional	01 686 + Número local
Marcación desde los Estados Unidos	011 52 686 + Número local
Marcación desde el resto del mundo	+52 686 Número local
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	MEXICALI
Poblaciones con servicio de telefonía local	8 (Consultar)
Municipios que forman el área	2 (Consultar)
Operador que presta el servicio de telefonía local	16 (Consultar)
Prescripción de larga distancia	SI
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	3,288,100



Am

11/9

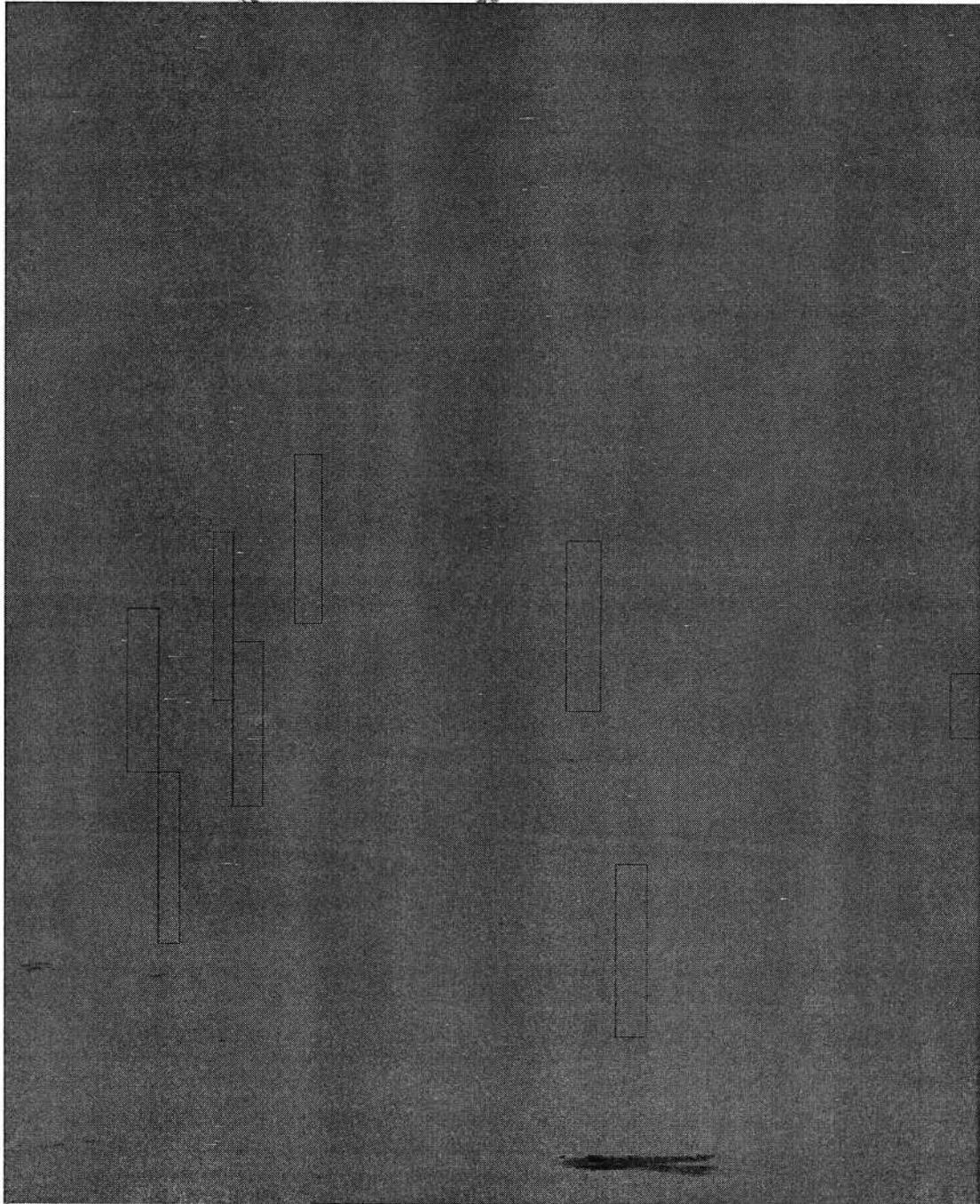
11

0060

# Telefácil

# ANEXO 9

Trace de llamadas Telmex



Eliminado: 32  
Renglones. Fundamento Legal.  
Artículo 116 de la LGTAIP, en  
relación con el Lineamiento  
Trigésimo Sexto, fracción II de los  
LGCIDEAPF. Motivación. Anexo 1.

*[Handwritten signature]*

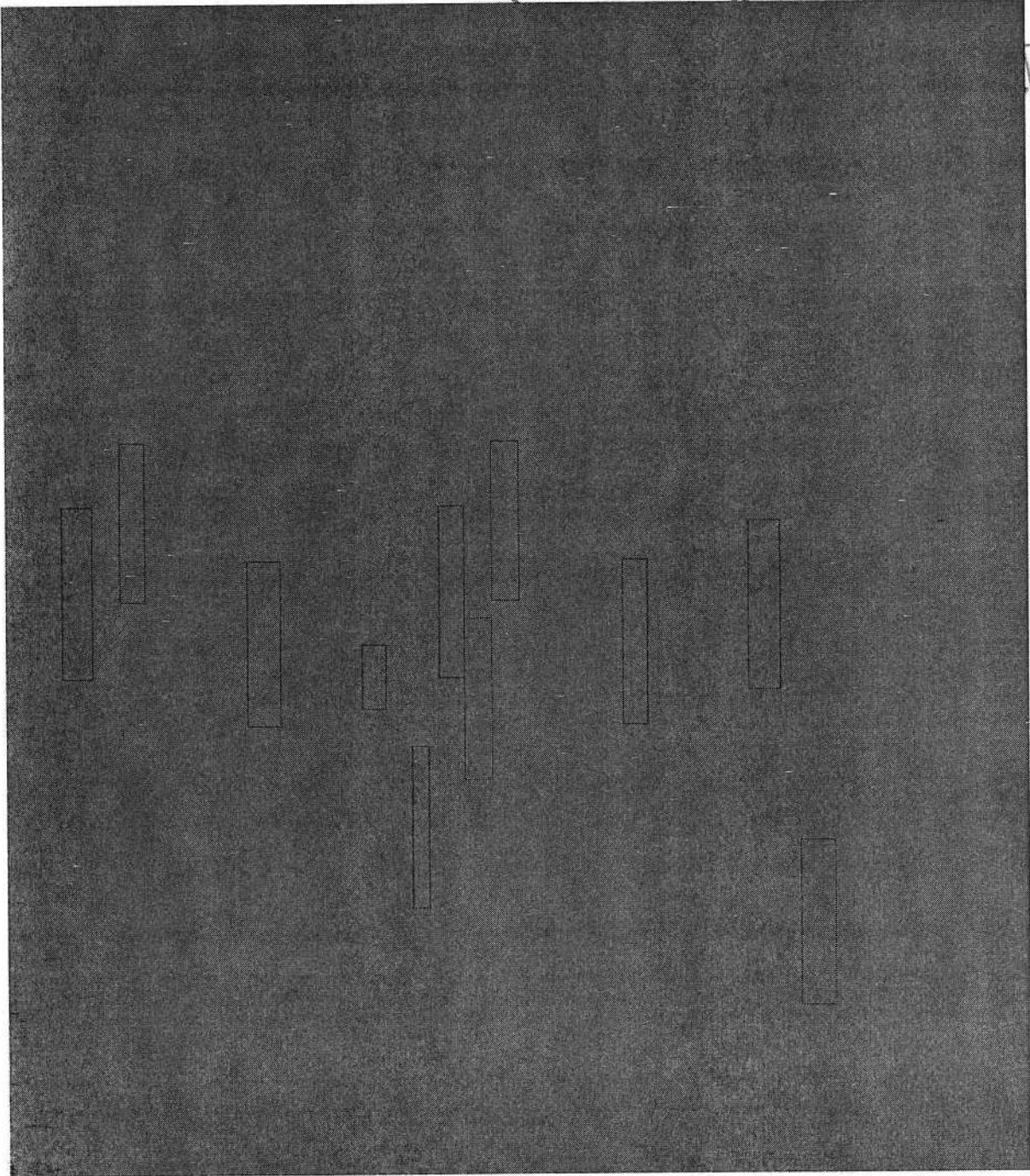
*[Handwritten signature]*

**Tele Fácil de México, S.A. de C.V.**  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

0061

# Telefácil



Eliminados: 35 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



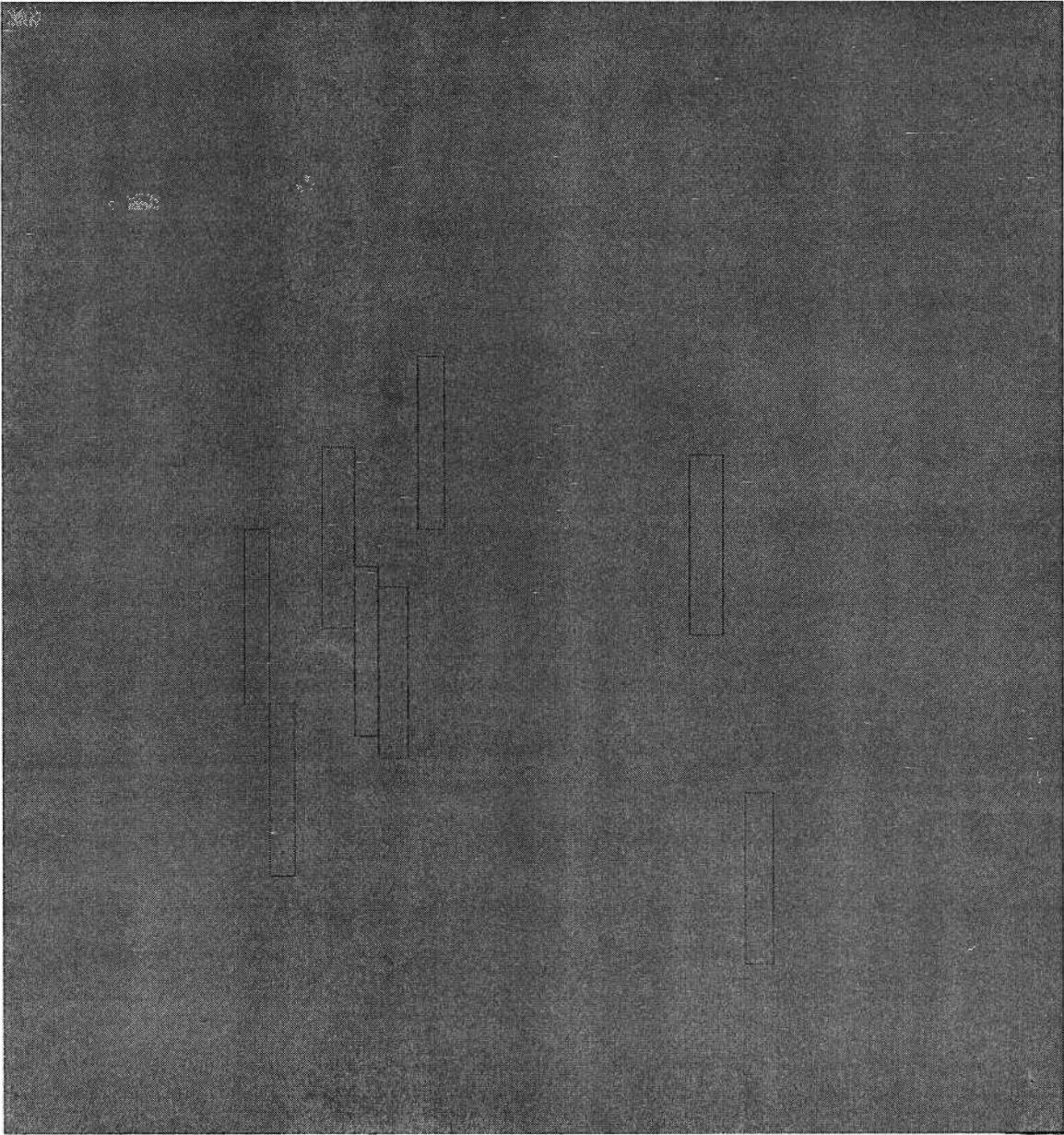
*[Handwritten signature]*

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calle de Tlalpan 4585-104, Col. Tonalá Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

# Telefácil

Eliminados: 33 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



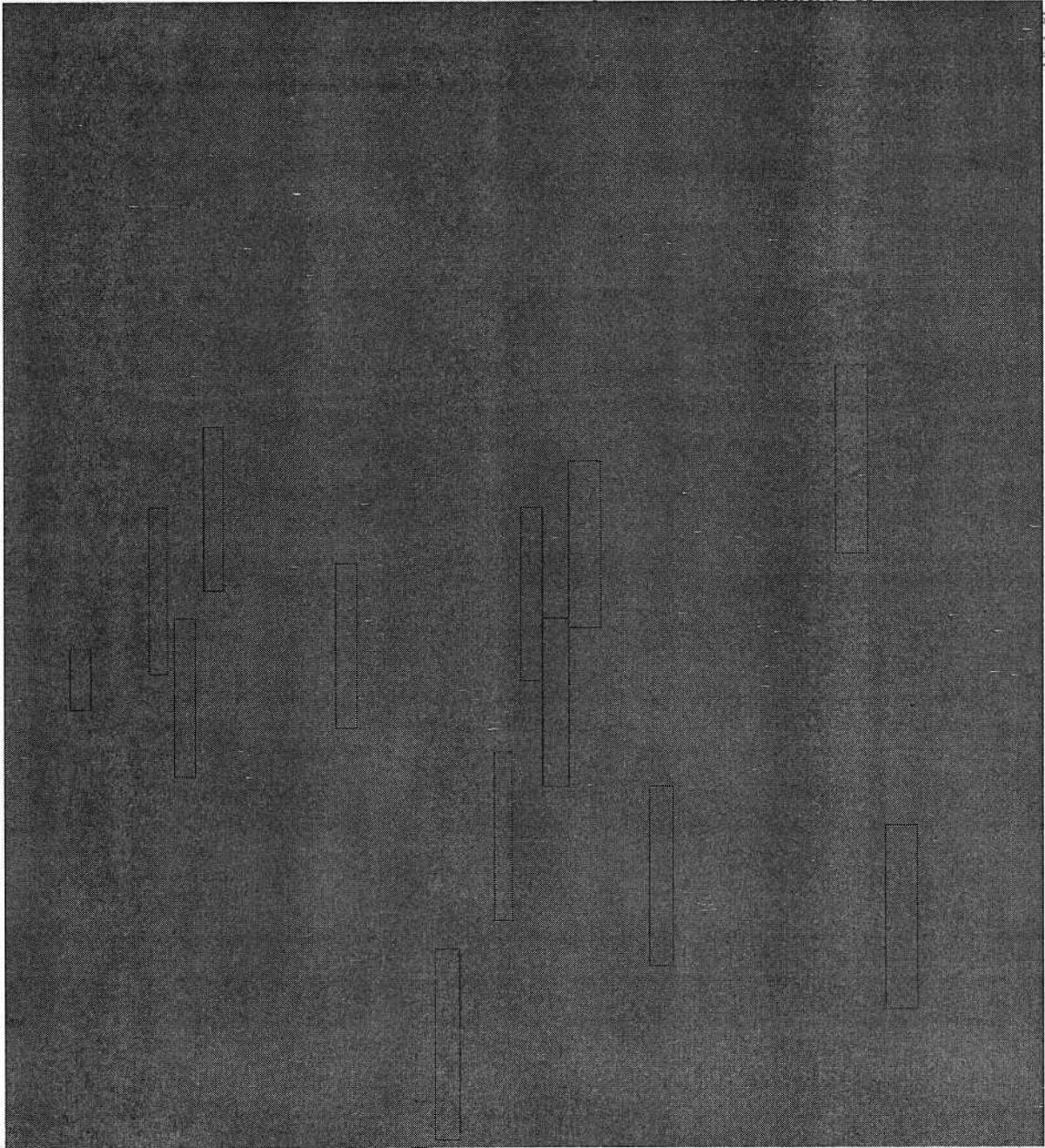
Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

*mg* *Am*

0063

**Telefácil**



Eliminados: 35 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



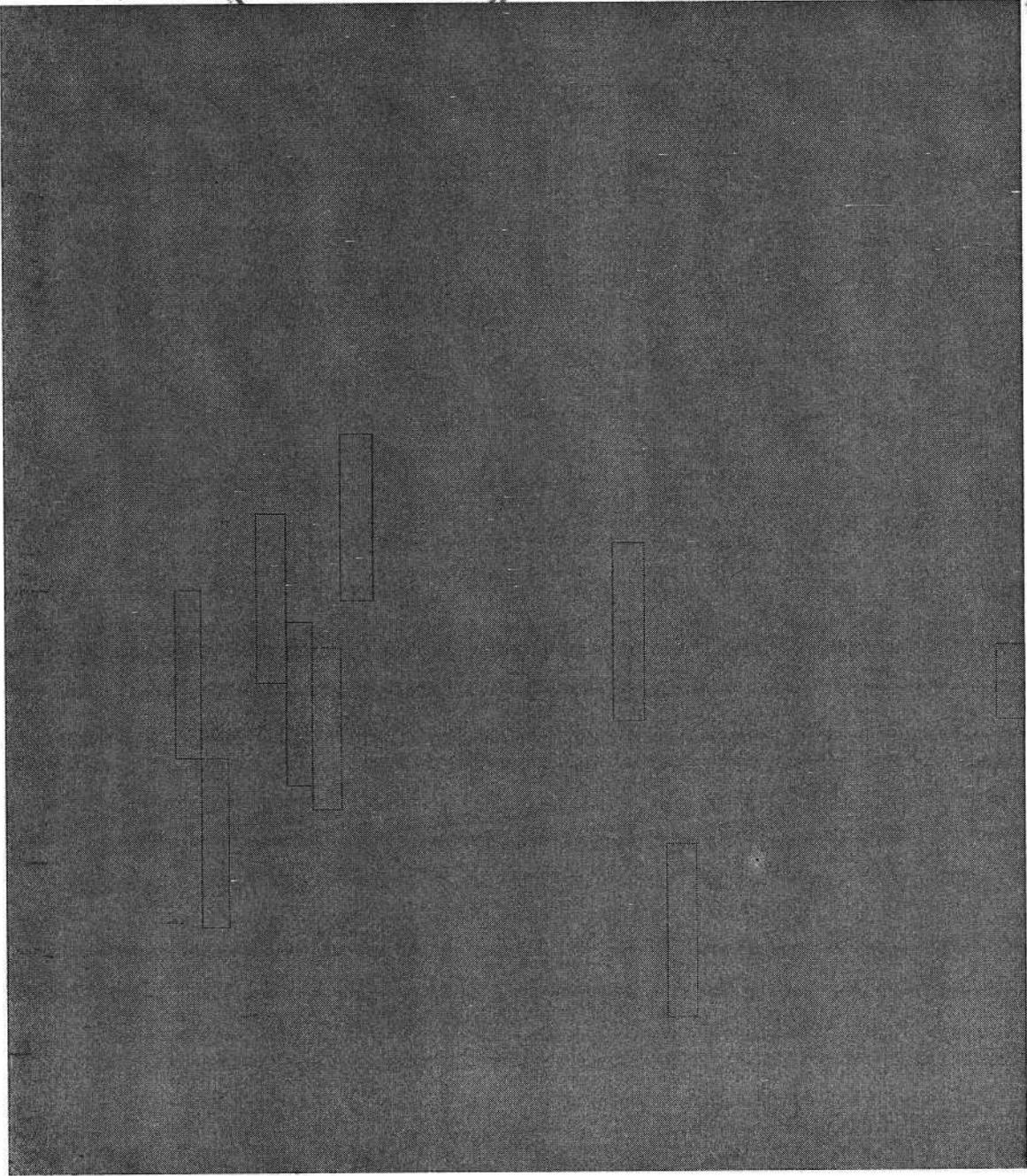
*[Handwritten signature]*

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

0064

Telefácil



Eliminados: 33 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

*[Handwritten signature]*

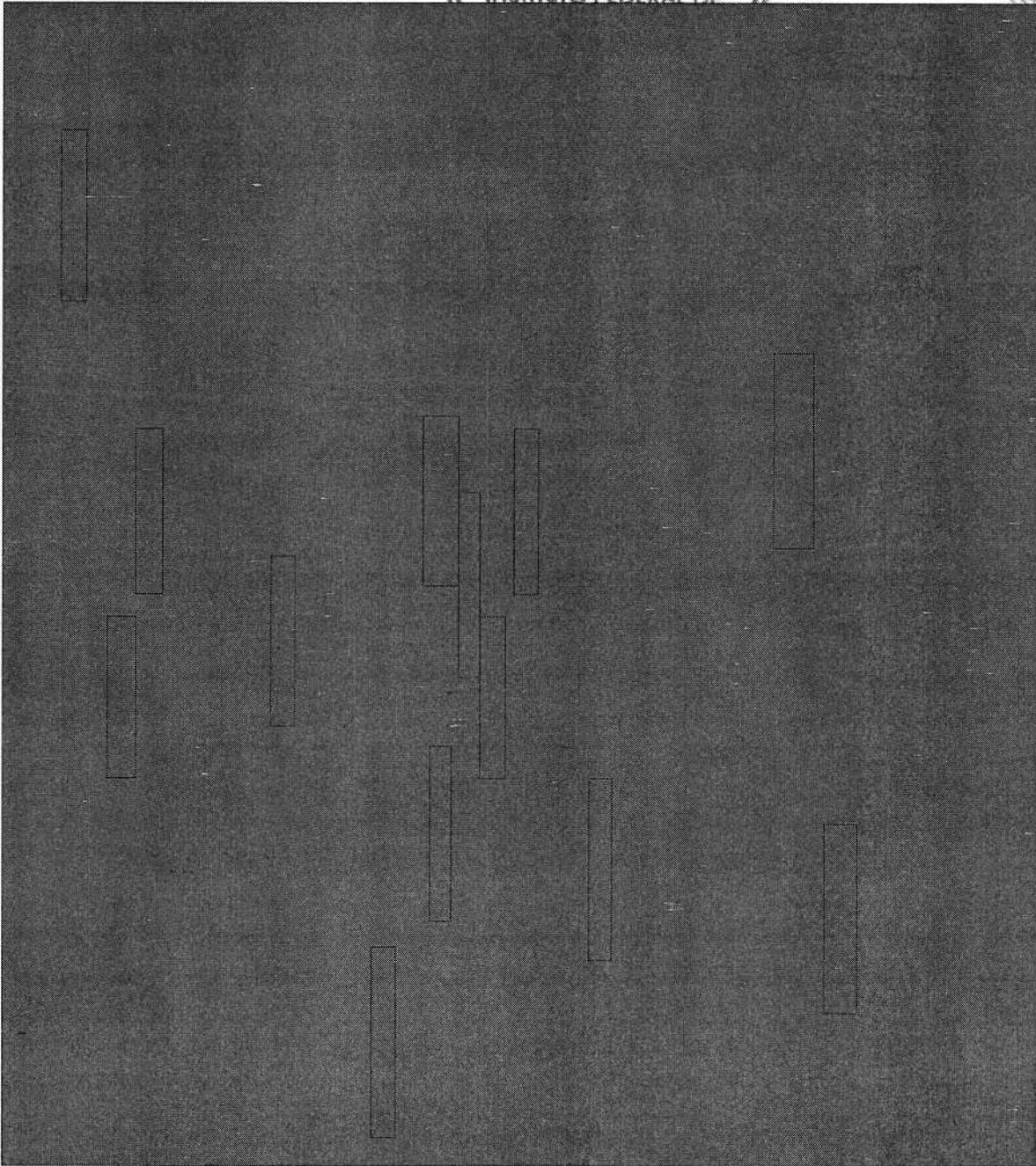
*[Handwritten signature]*

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tiaipan 4685-104, Col. Tortiello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

*[Handwritten initials]*

# Telefácil



Eliminados: 34 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

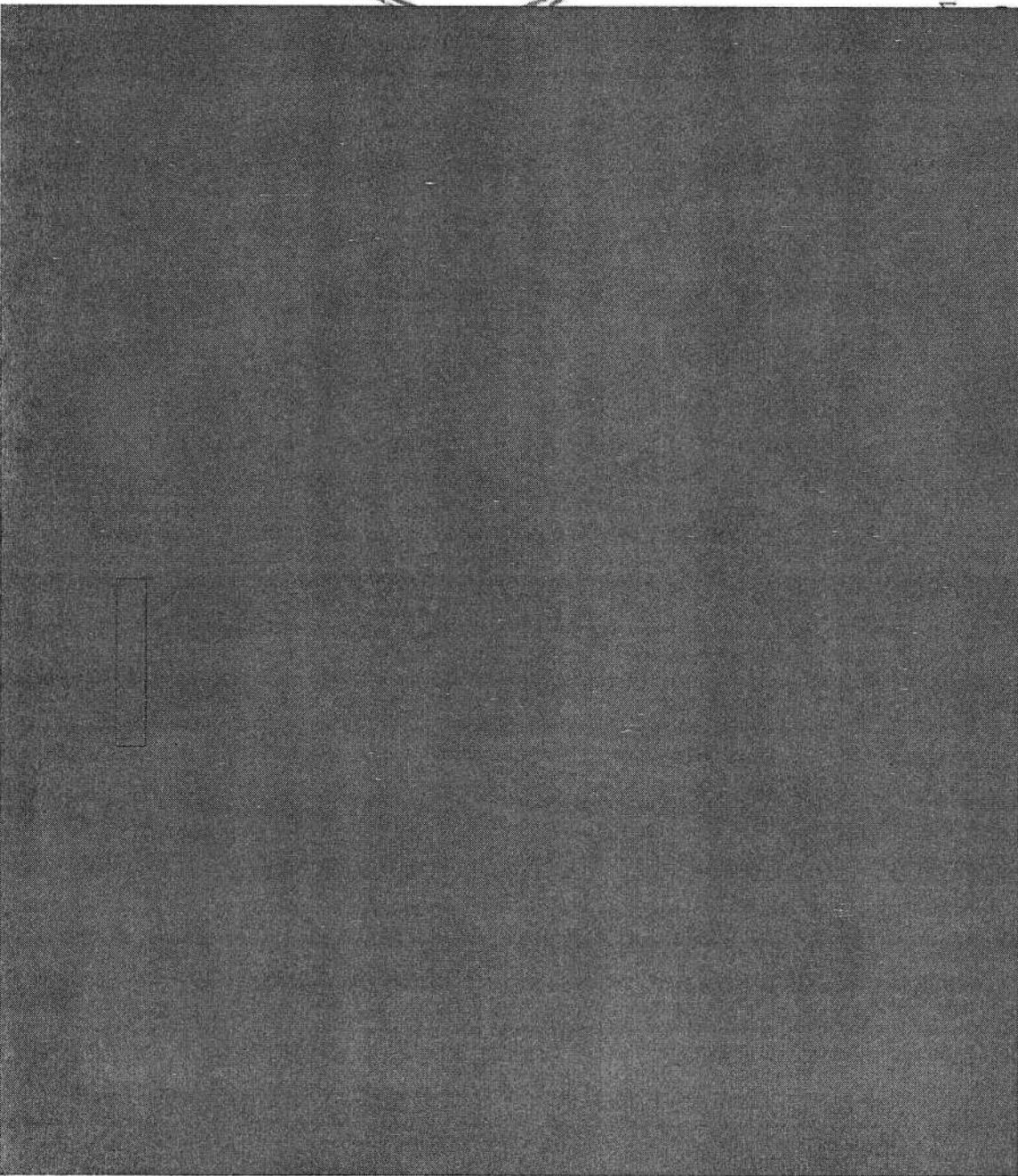


0066

*[Handwritten signature]*

# Telefácil

Eliminados: 34  
Renglones. Fundamento  
Legal: Artículo 116 de la  
LGTAIIP, en relación con el  
Lineamiento Trigésimo Sexto,  
fracción II de los LGCIDEAPF.  
Motivación: Anexo 1.



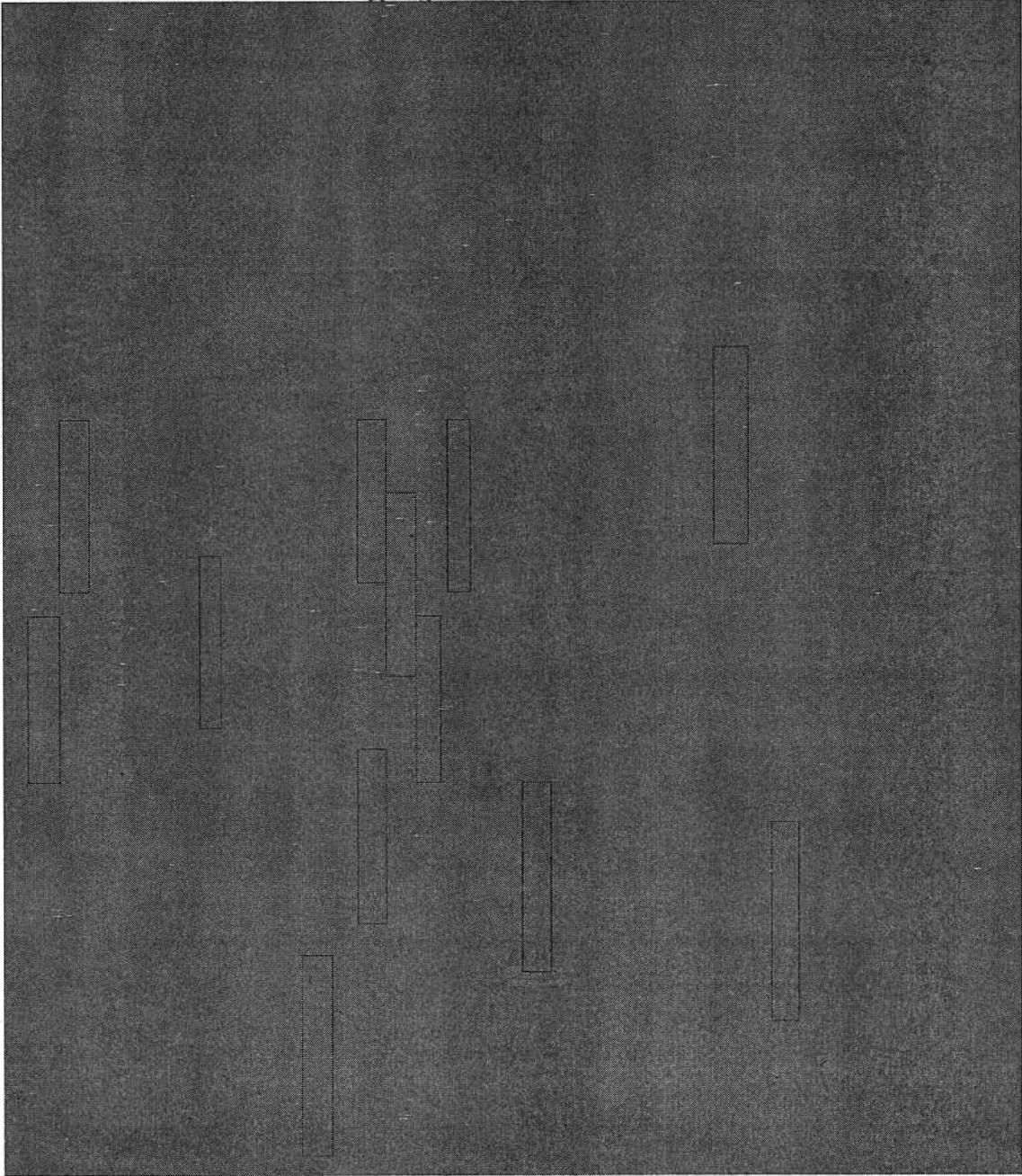
*[Handwritten signatures and initials]*

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Torteño Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

**Telefácil**

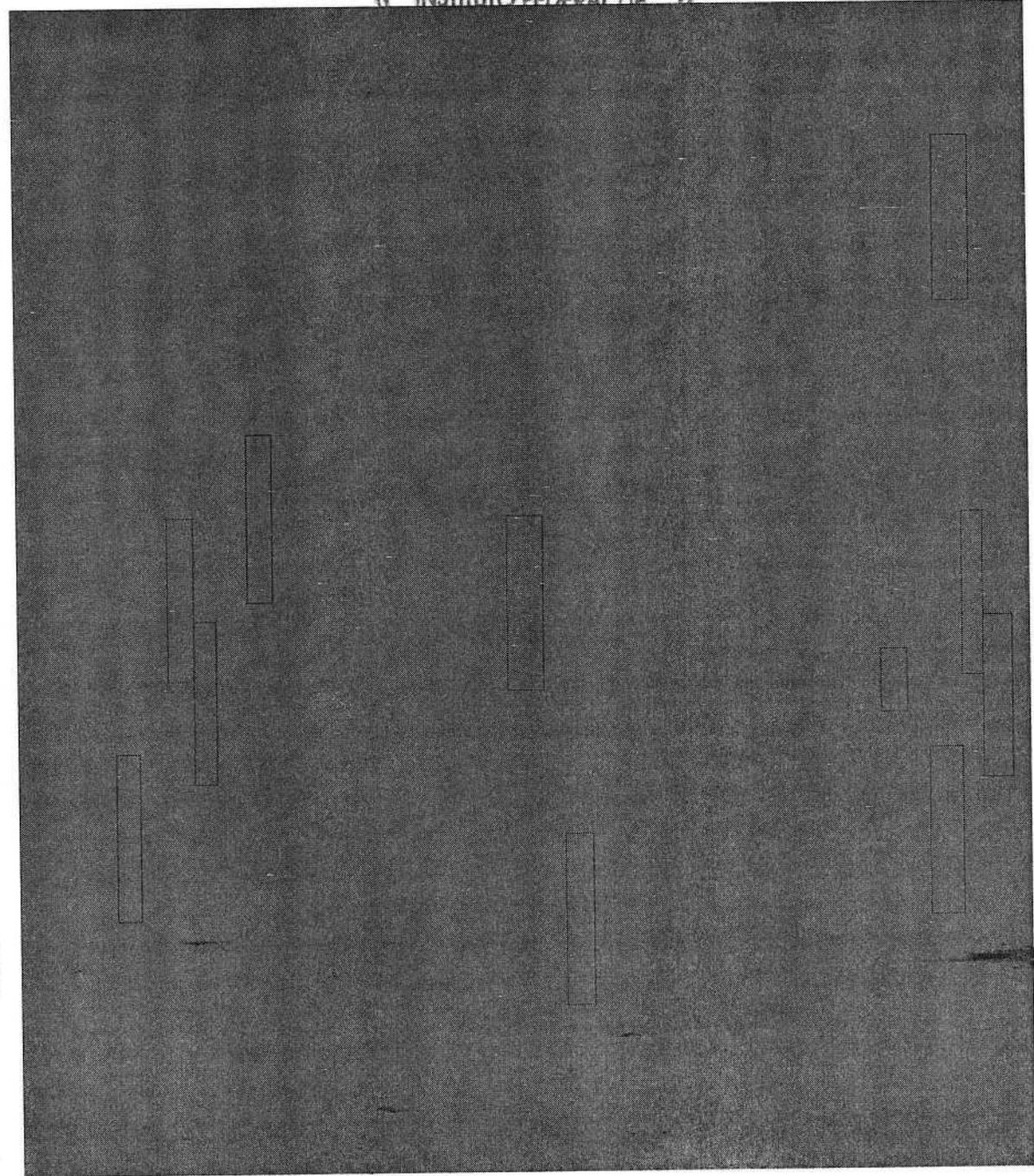
Eliminados: 33 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la LGTAIP, en relación  
con el Lineamiento Trigésimo  
Sexto, fracción II de los  
LGCIDEAPF. Motivación:  
Anexo 1.



8968

*Handwritten signatures and initials.*

**Telefácil**



Eliminados: 35 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la LGTAIP, en relación  
con el Lineamiento Trigésimo  
Sexto, fracción II de los  
LGCIDEAPF. Motivación:  
Anexo 1.



0069

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlapan 4536-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

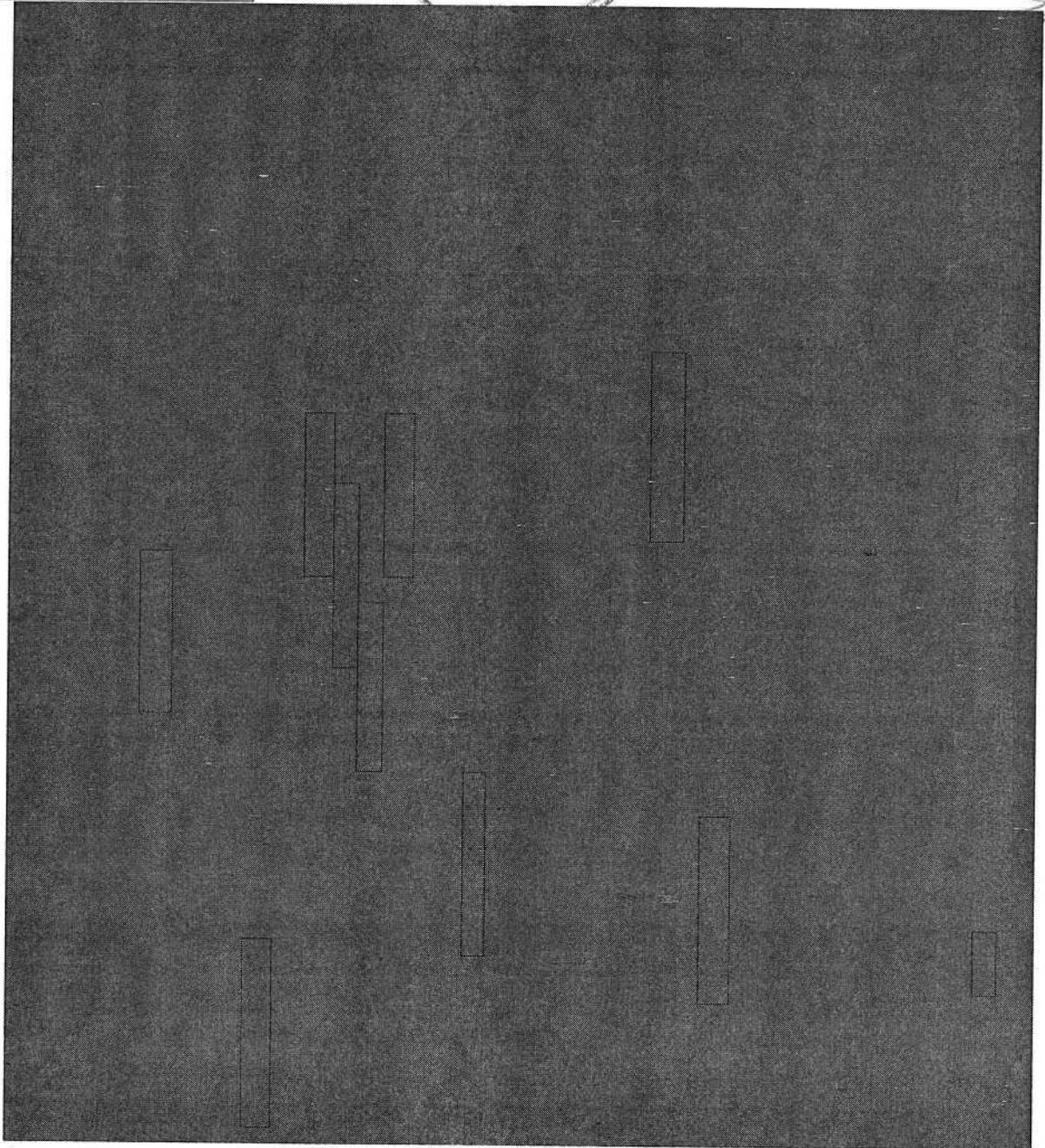
Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

Página 9

*Handwritten signatures and initials*

# Telefácil

Eliminados: 32 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



*mg*  
*[Handwritten signature]*

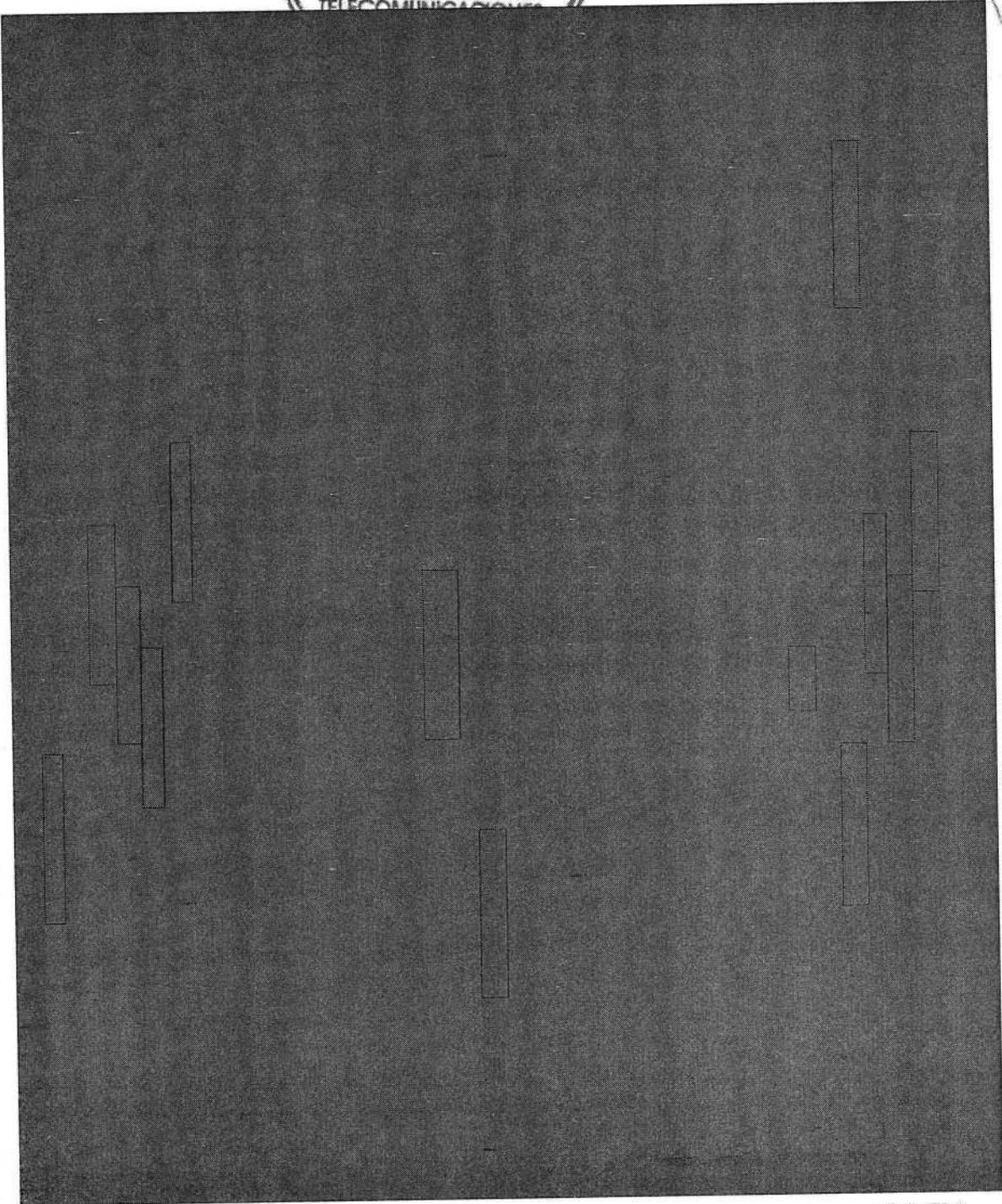
Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Tlalpalli Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

0970

# Telefácil

Eliminados: 35 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la LGTAIP, en relación  
con el Lineamiento Trigésimo  
Sexto, fracción II de los  
LGCIDEAPF. Motivación:  
Anexo 1.

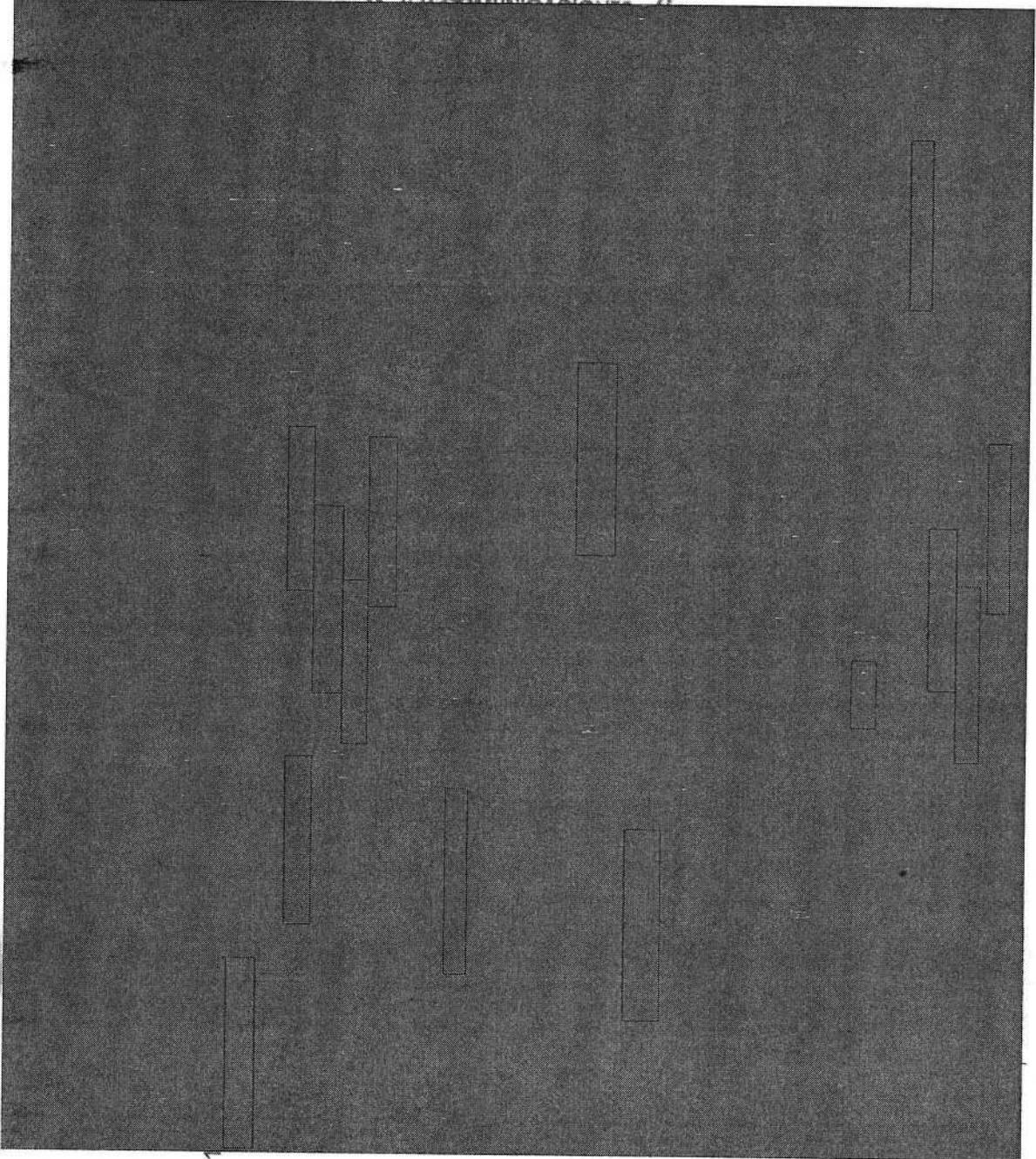


0071

*My - [Signature]*  
*[Signature]*

**Telefácil**

Eliminados: 34 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



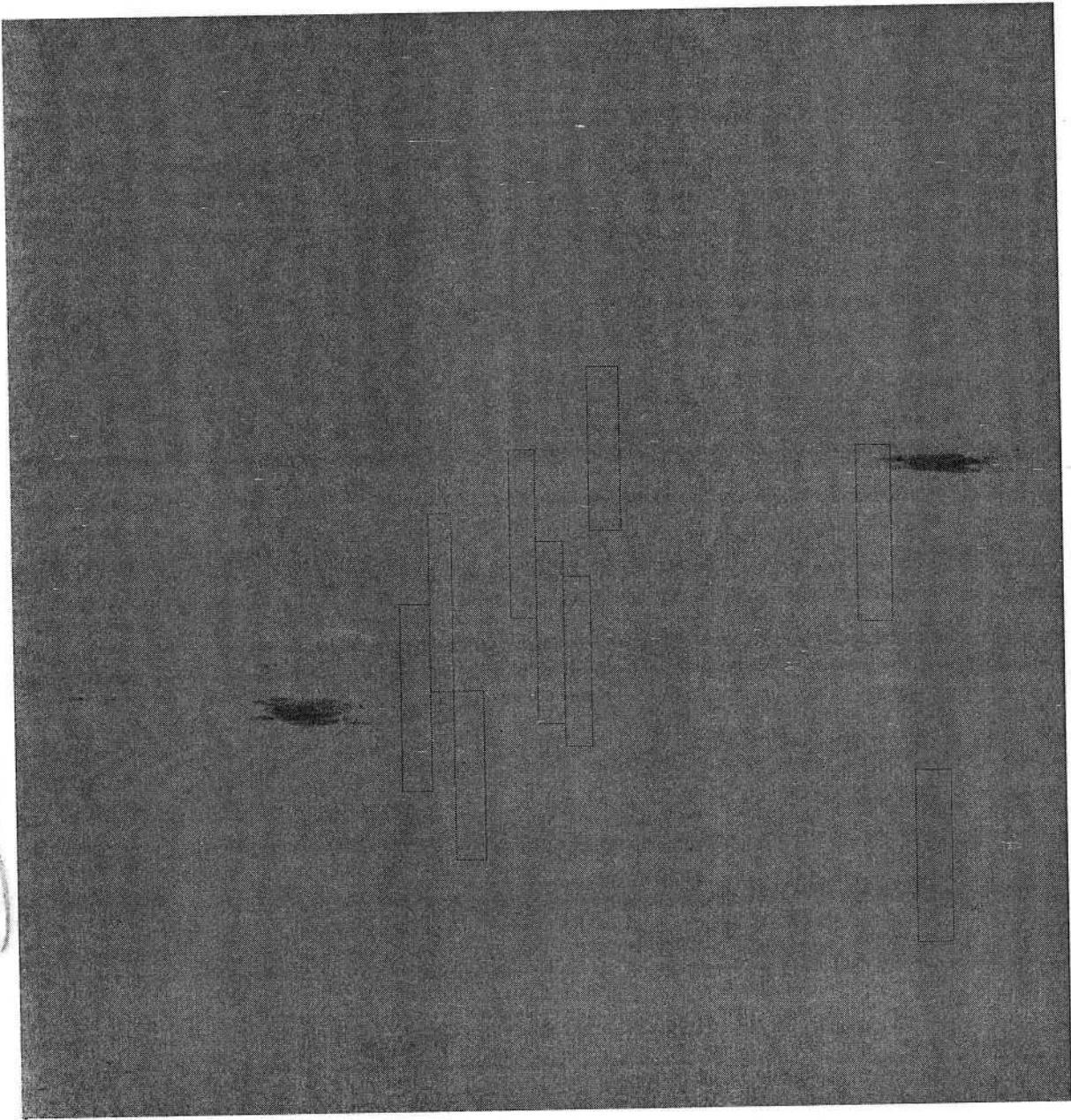
*Handwritten signatures and initials*

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

**Telefácil**

Eliminados: 30 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



0073

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Tlatelco Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

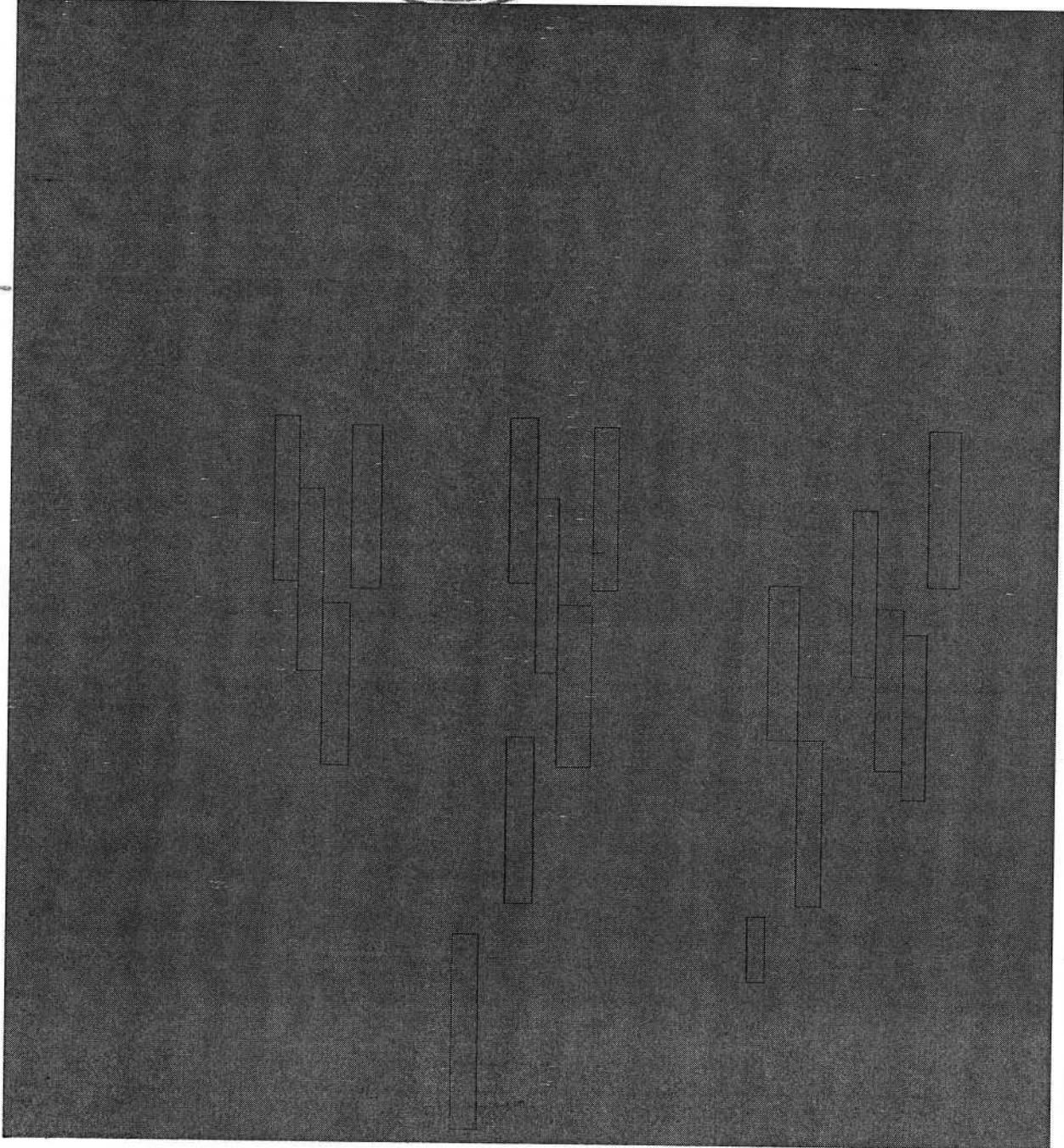
Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

Página 13

*Handwritten signatures and initials:*  
NWG  
A  
A

# Telefácil

Eliminados: 33 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

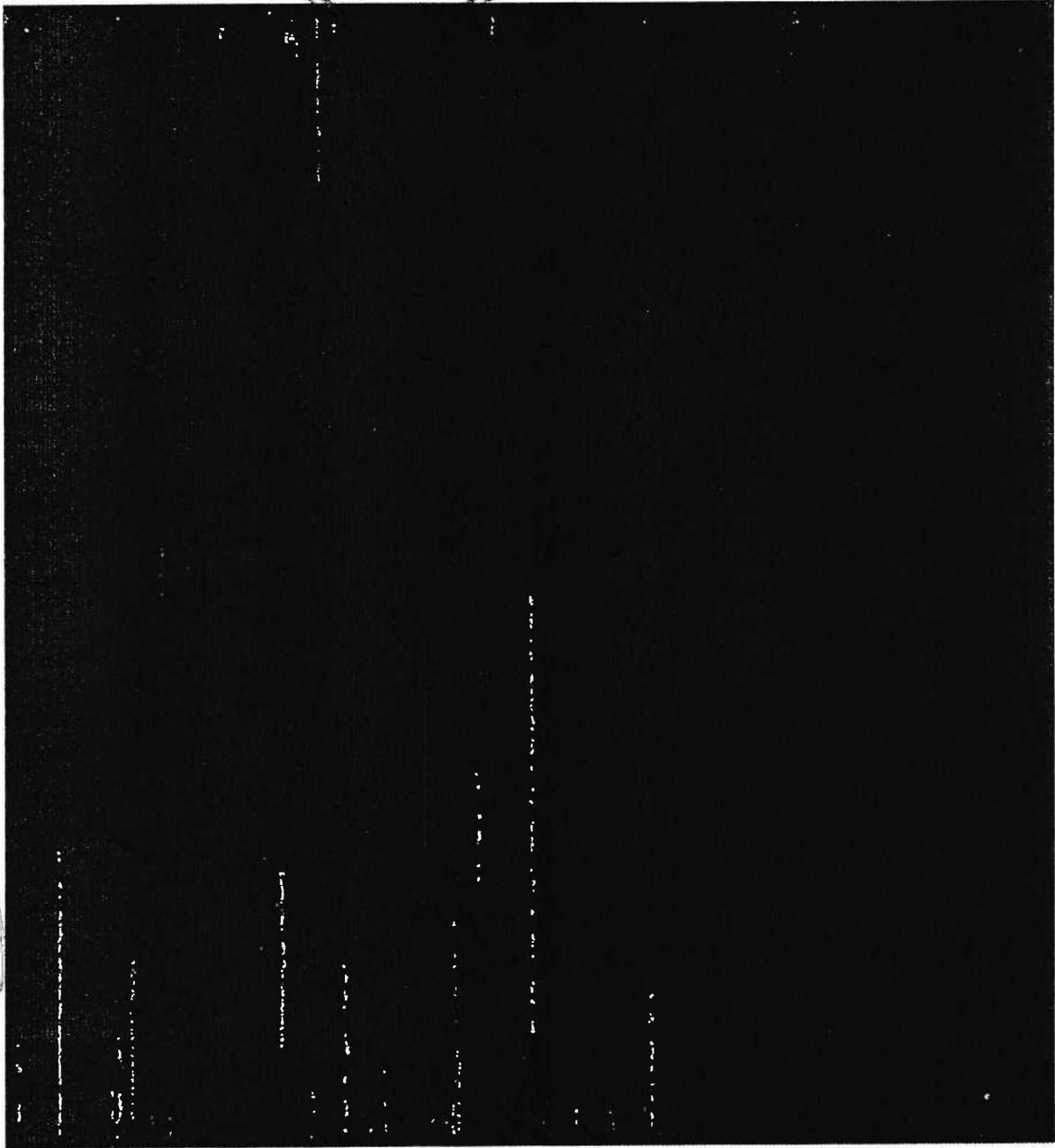


Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tiaipan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

Telefácil

Eliminados: 34 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo  
116 de la LGTAIP, en relación  
con el Lineamiento Trigésimo  
Sexto, fracción II de los  
LGCIDEAPF. Motivación: Anexo  
1.



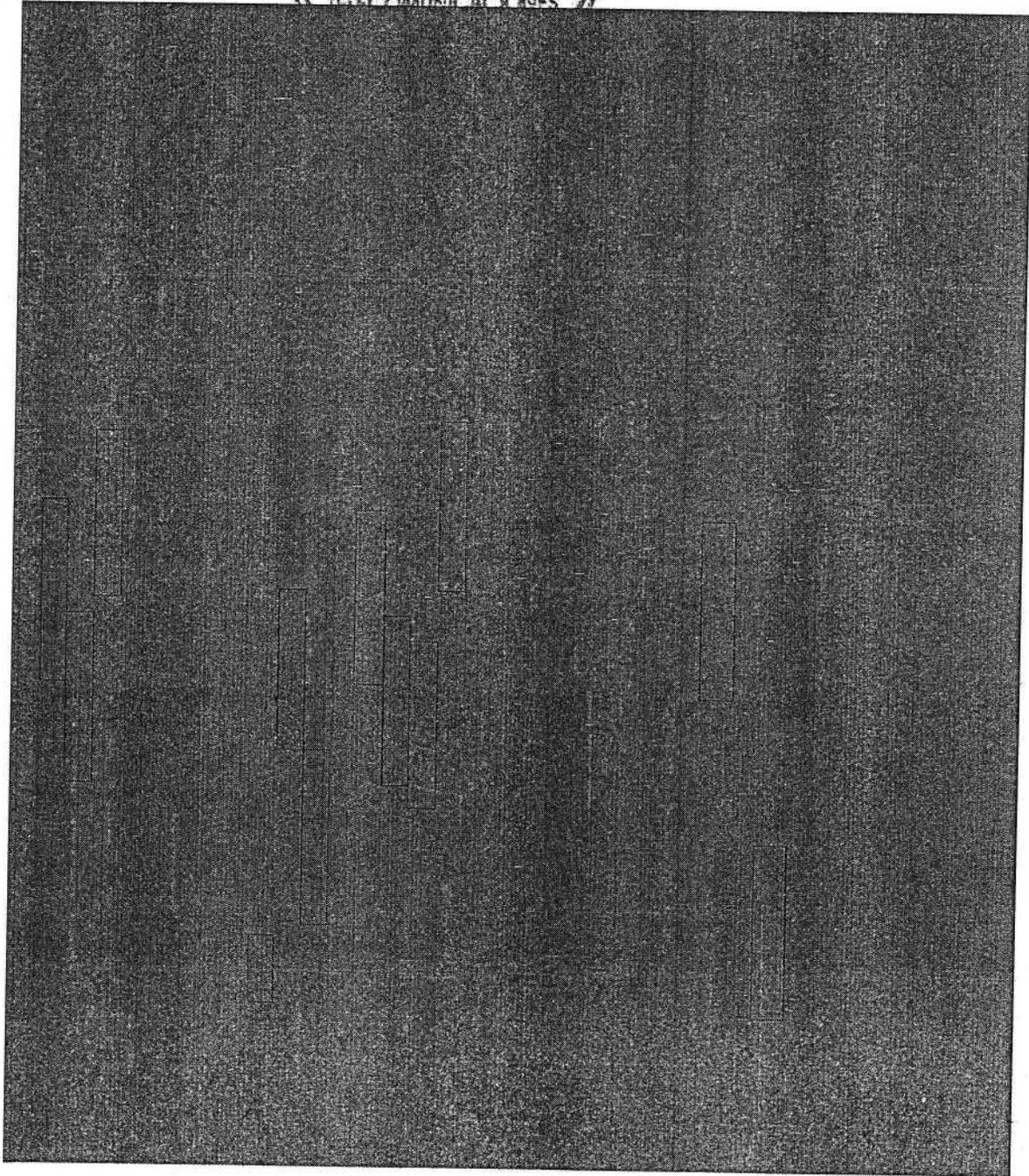
Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Carretera de Tlalpan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

*Handwritten signatures and initials, including 'MG' and 'Am'.*

**Telefácil**

Eliminados: 34 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



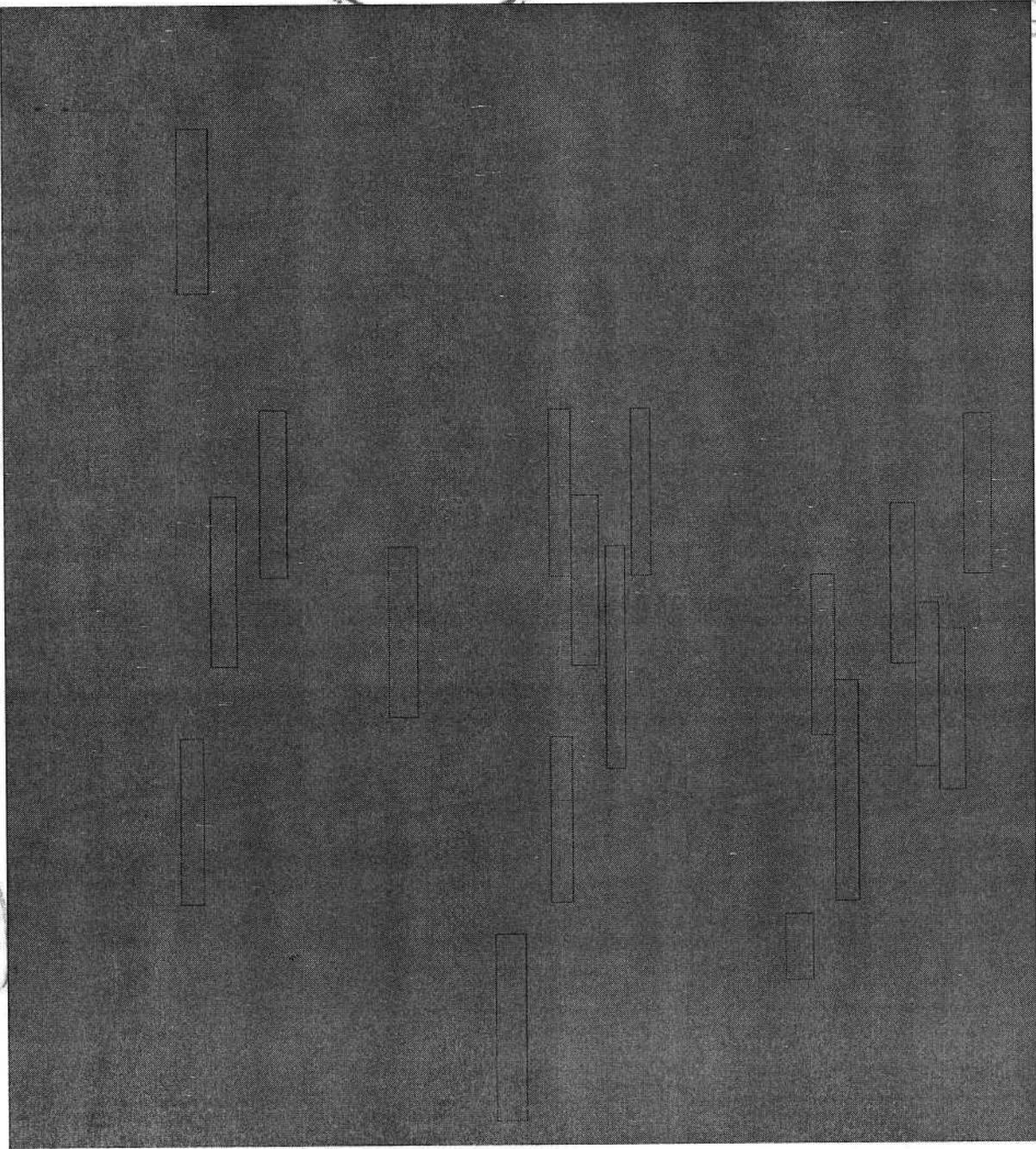
Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

*Handwritten signatures and initials.*

# Telefácil

Eliminados: 33 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



0077

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Toriello Guerra  
C.P. 14050, México, D.F.

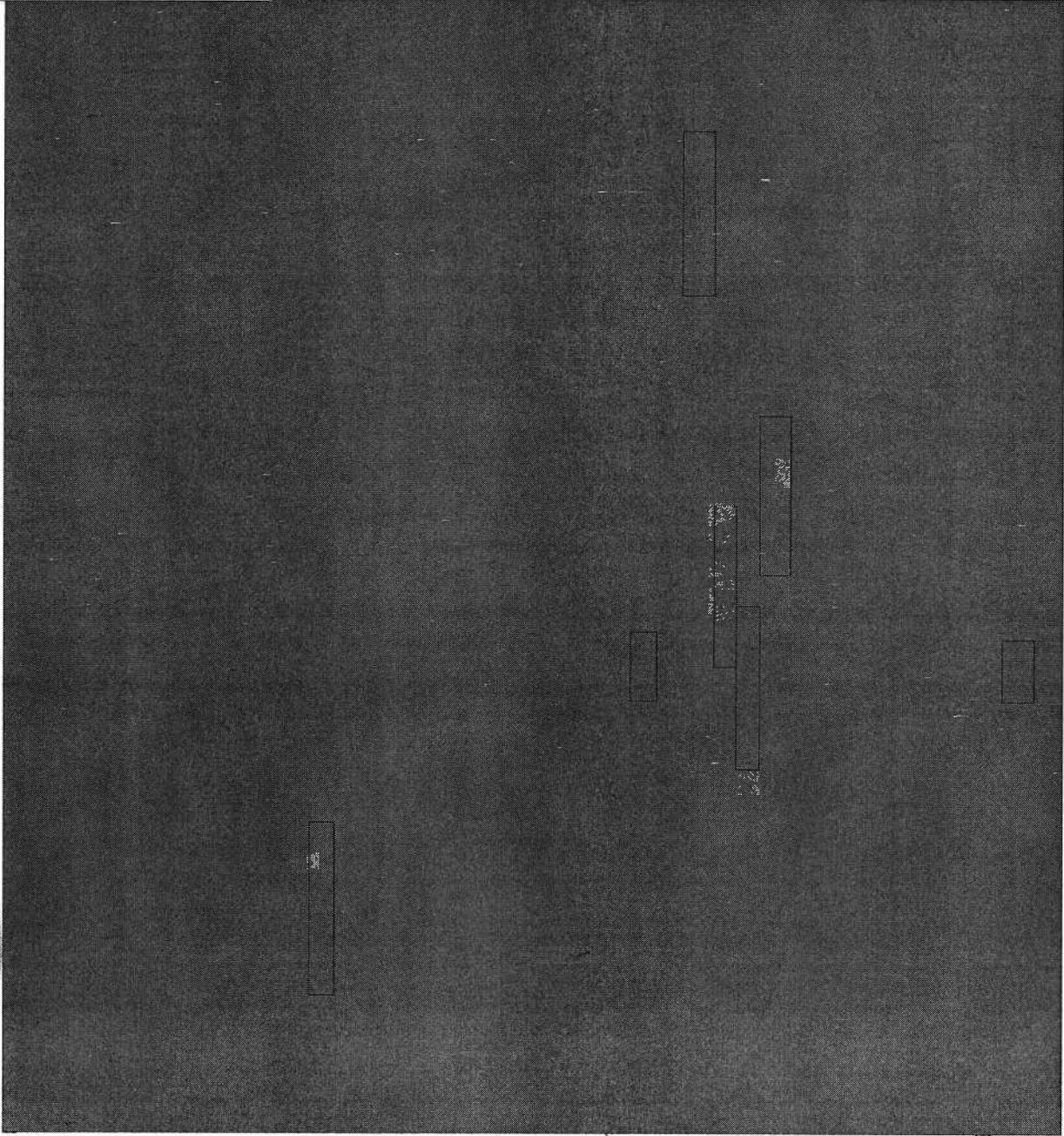
Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

21 p

Am

# Telefácil

Eliminados: 34 renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

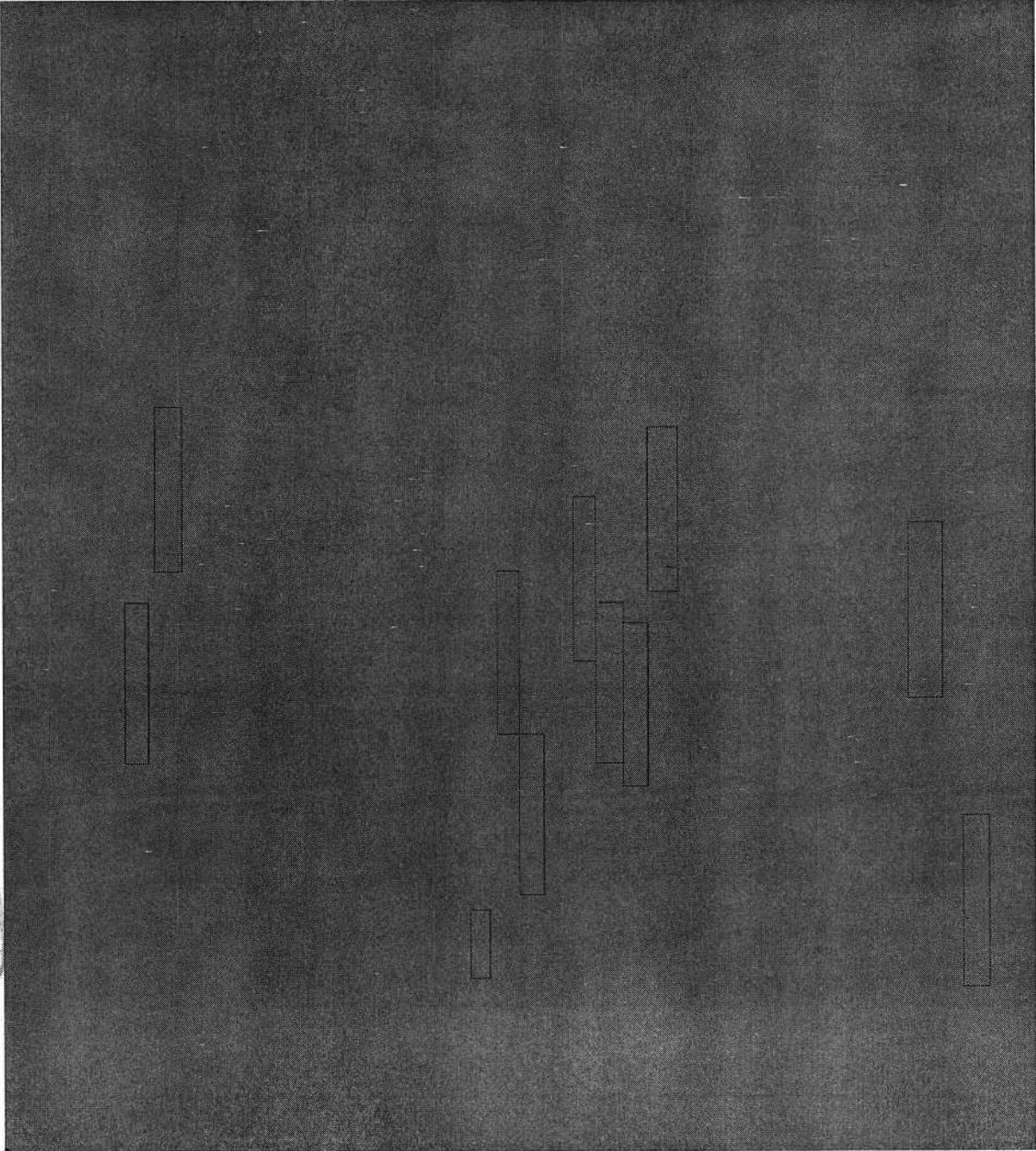


*Handwritten signatures and initials:*  
- A signature that appears to be 'Mig' with a horizontal line underneath.  
- A signature that appears to be 'J' with a horizontal line underneath.  
- A signature that appears to be 'A' with a horizontal line underneath.

*Handwritten initials:* J, B

# Telefácil

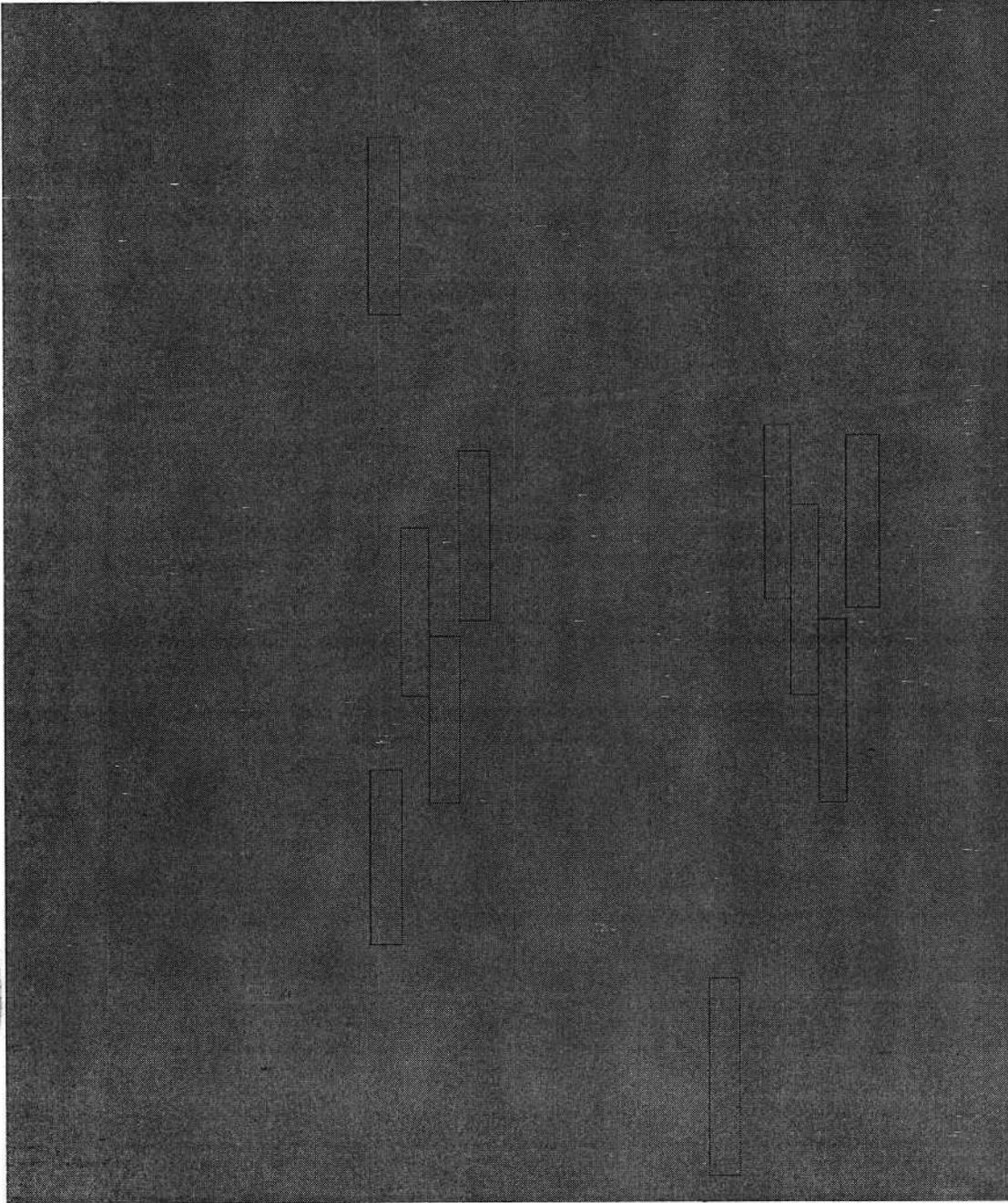
Eliminados: 34 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



*mf. [Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

# Telefácil

Eliminados: 29 Renglones.  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



*[Handwritten signature]*

Tele Fácil de México, S.A. de C.V.  
Calzada de Tlalpan 4585-104, Col. Tonalá, México, D.F.

Tel. +52 (55) 5849-4232  
Tel. +1 (305) 422-1425

0080